

## Ministerio de Obras Públicas

**MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO" Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM N° 2**

Núm. 391.- Santiago, 10 de noviembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009.
- La Anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
- El documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía desarrollar los proyectos de ingeniería de los Sistemas de Contención, Proyectos de Señalización, Conectividad Peatonal, Segregación y otras Obras, todos singularizados en el mencionado Decreto Supremo, según los plazos máximos y condiciones ahí establecidas.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público realizar ciertas adecuaciones a algunos de los proyectos señalados en el cuadro N° 1 del número 1 del Decreto Supremo MOP N° 318, toda vez que el desarrollo preliminar de los estudios de ingeniería determinó que algunos de estos resultan ineficaces para cumplir los objetivos deseados.
- Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal suscribieron el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, mediante el cual se dejó constancia de las adecuaciones a los proyectos de ingeniería referidos en el Decreto Supremo MOP N° 318, a saber: a) se reemplazó el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro"; b) se eliminó la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y, c) se agregaron al Proyecto N° 15, las Obras N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente". Adicionalmente, en el mismo documento, se indicó que la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto Supremo MOP

N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generando perjuicios para ninguna de las partes.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2992, de fecha 11 de agosto de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía i) Ejecutar las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo, de conformidad a los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal; ii) Incorporar las labores de operación, conservación y mantenimiento de dichas obras, de conformidad al Anexo N° 3 adjunto al citado Decreto Supremo; y iii) Pagar oportunamente los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo. Se deja constancia que las obras fueron recibidas por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008.

Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3873, de fecha 1 de octubre de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía: i) Desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal; y ii) Desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. Se deja constancia que el "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", fue aprobado por el Inspector Fiscal, según informa en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010.

Que mediante Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, en lo pertinente, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente.

Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008 y Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que del Cuadro N° 1 del número 1 del Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, i) se reemplaza el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro", ii) se elimina la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y, iii) se agregan al Proyecto N° 15, las Obras

N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente".

2. Déjase constancia que, de conformidad a lo señalado en el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar las modificaciones señaladas en el N° 1 anterior, manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto Supremo MOP N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generándose perjuicios para ninguna de las partes.

3. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Eduardo Larrabe Lucero, y por don Andrés Restrepo Mesa, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD-REFERENDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de octubre de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO", RUT N° 96.875.230-8, representada por su Gerente General, don Eduardo Larrabe Lucero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.074.492-7, Ingeniero Civil y por don Andrés Restrepo Mesa, colombiano, Pasaporte de la República de Colombia N° 98549474, Administrador de Negocios, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD-REFERENDUM.**

- 1.1 "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 1998.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía desarrollar los proyectos de Ingeniería de los Sistemas de Contención, Proyectos de Señalización, Conectividad Peatonal, Segregación y otras Obras, todos singularizados en el mencionado Decreto Supremo, según los plazos máximos y condiciones ahí establecidas. Mediante "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, se dejó constancia de las adecuaciones a los proyectos de Ingeniería referidos en el Decreto Supremo MOP N° 318, a saber: a) se reemplazó el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro"; b) se eliminó la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y, c) se agregaron al Proyecto N° 15, las Obras N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente". Adicionalmente, en el mismo documento se indicó

que la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto Supremo MOP N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generándose perjuicios para ninguna de las partes.

- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2992, de fecha 11 de agosto de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía i) Ejecutar las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo, de conformidad a los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal; ii) Incorporar las labores de operación, conservación y mantenimiento de dichas obras, de conformidad al Anexo N° 3 adjunto al Decreto Supremo; y iii) Pagar oportunamente los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3873, de fecha 1 de octubre de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía: i) Desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal; y ii) Desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, en lo pertinente, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tución del ente fiscal competente.
- 1.7 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que se señalan en los numerales 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del presente Convenio, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente Convenio se indican.
- 1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

**Anexo N° 1: Copia de Documentos.**

- ítem 1: Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008.
- ítem 2: Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008.
- ítem 3: Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008.
- ítem 4: Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009.
- ítem 5: Anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
- ítem 6: Acta de Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2010.
- ítem 7: Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.

**Anexo N° 2: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 318**

- ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de Ingeniería y a la fecha de pago.

**Anexo N° 3: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748**

- ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.
- ítem 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.

- Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.
  - Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.
  - Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.
  - Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.
- **Anexo N° 4: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 948**
  - Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.
- **Anexo N° 5: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 130**
  - Ítem 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.
  - Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.
  - Ítem 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en los Decretos Supremos MOP N° 318, N° 748, N° 948 y N° 130, el MOP acuerda con Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.3 DEL PRESENTE CONVENIO.**
- 2.1.1** El valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, se fijó en la cantidad de UF 20.500 (Veinte Mil Quinientas Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 2.1.2** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el numeral 2.1.1, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de dichos proyectos y hasta la fecha de pago indicado en el numeral 2.1.3 del presente Convenio, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.
- 2.1.3** El pago señalado en el numeral 2.1.2 del presente Convenio será realizado por el MOP, a más tardar, en el plazo que ocurra último entre los 90 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería y la elaboración de las especificaciones, antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, y el día 31 de marzo de 2011. Dicho pago, con los intereses correspondientes, deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago. Se adjunta como Anexo N° 2 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago.
- 2.1.4** En el evento de atraso, por parte del MOP, en el pago señalado en el numeral 2.1.2 dentro del plazo indicado en el numeral 2.1.3 del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.
- 2.1.5** Las partes acuerdan que la suma indicada en el numeral 2.1.2 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que correspondiere recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**2.2 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.4 DEL PRESENTE CONVENIO.**

**2.2.1** El valor a suma alzada por la ejecución de las obras que trata el N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 748, instalación de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, se fijó en la cantidad de UF 22.155,75 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Cinco Coma Setenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.

Adicionalmente, se fijó el valor total anual, a suma alzada, por concepto de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, para cada uno de los tres primeros años, contados desde la habilitación al uso de dichas obras, en la cantidad anual de UF 1.780,02 (Mil Setecientas Ochenta Coma Cero Dos Unidades de Fomento), neta de IVA.

**2.2.2** Las partes acuerdan que por concepto de ejecución de las obras de instalación de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el primer párrafo del numeral 2.2.1 (UF 22.155,75), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del día 5 de diciembre de 2008, hasta la fecha de pago indicada en el numeral 2.2.3 del presente Convenio, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%. Se deja constancia que las obras fueron recibidas por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10 de fecha 5 de diciembre de 2008.

**2.2.3** El pago señalado en el numeral 2.2.2 del presente Convenio será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Dicho pago, con los intereses correspondientes, deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago. Se adjunta como Anexo N° 3 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

**2.2.4** Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, serán realizados por el MOP, de conformidad a lo indicado en los numerales 2.2.5 y 2.2.6 siguientes. Dichos pagos deberán efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago.

**2.2.5** Los montos a compensar por la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, por los periodos que a continuación se señalan, deberán ser pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar en la fecha que en cada caso se indica:

- a. La cantidad de UF 2.796,83 (Dos Mil Setecientas Noventa y Seis Coma Ochenta y Tres Unidades de Fomento), cuyo desglose es el siguiente: i) por el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 (UF 126,80); ii) por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009 (UF 890,01); iii) por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 (UF 890,01); y iv) por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010 (UF 890,01). La cantidad de UF 2.796,83 deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 31 de marzo de 2011.
- b. La cantidad de UF 890,01 (Ochocientas Noventa Coma Cero Una Unidades de Fomento), por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 31 de marzo de 2011.
- c. La cantidad de UF 890,01 (Ochocientas Noventa Coma Cero Una Unidades de Fomento), por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de junio de 2011.
- d. La cantidad de UF 760,78 (Setecientas Sesenta Coma Setenta y Ocho Unidades de Fomento), por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 4 de diciembre de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de diciembre de 2011.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 2.

**2.2.6** Las partes acuerdan que, el valor a considerar por concepto de los costos anuales de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, en caso de mantenerse estas labores a cargo de la Sociedad Concesionaria con posterioridad al 4 de diciembre de 2011, será la cantidad anual de UF 1.780,02 (Mil Setecientos Ochenta y Cero Dos Unidades de Fomento), neta de IVA.

Los montos a compensar por la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, por los periodos que a continuación se señalan, deberán ser pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar en la fecha que en cada caso se indica:

- a. La cantidad de UF 126,80 (Ciento Veintiséis y Cero Unidades de Fomento), por el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de diciembre de 2011.
- b. La cantidad de UF 890,01 (Ochocientos Noventa y Cero Unidades de Fomento) semestrales, a partir del primer semestre de 2012, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el último día hábil del mes de junio y el último día hábil del mes de diciembre, de cada año, según corresponda.
- c. La cantidad correspondiente al último periodo en que la Sociedad Concesionaria desarrolle dichas labores deberá calcularse proporcionalmente, en base a 365 días, según los días en que dichas labores sean desarrolladas, considerando la cantidad anual de UF 1.780,02 y deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el último día hábil del mes de junio o el último día hábil del mes de diciembre, según corresponda.

El MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria las cantidades señaladas en el presente numeral hasta la fecha que el MOP indique el cese de la obligación de desarrollar las labores de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, lo cual le deberá ser notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 3.

**2.2.7** De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 4, la sumatoria de los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, es la cantidad única y total de UF 256,35 (Dieciséis y Seis Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que los montos certificados por el Inspector Fiscal no incluyen eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas respectivas, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero costo y cargo.

Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 260,71 (Dieciséis y Sesenta Coma Setenta y Una Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 3 Ítem 4.

**2.2.8** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.2.7 (UF 260,71), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir del 1 de enero de 2010 hasta la fecha señalada en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Se adjunta como Anexo N° 3 Ítem 5, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

**2.2.9** Las partes acuerdan que las facturas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria a partir del 1 de enero de 2010, netas de IVA, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del

mes de cada pago, deberán ser pagadas por el MOP, en el plazo que vence el último día hábil del mes de junio del año siguiente al que se efectúe cada pago por parte de la Sociedad Concesionaria, con más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha de pago de la mencionada factura por parte de la Sociedad Concesionaria, hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de, al menos, 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo.

Dentro de los primeros 30 días desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, y para efectos del primer pago que deba efectuar el MOP, la Sociedad Concesionaria remitirá al MOP todas las facturas pagadas por consumos eléctricos entre el 1 de enero de 2010 y el último trimestre vencido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. Para los demás pagos, la información de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, deberá ser enviada por la Sociedad Concesionaria durante los 30 días posteriores a cada trimestre. Se deja expresa constancia que el pago que deba efectuar el MOP, conforme a lo indicado en el párrafo anteprecedente, sólo podrá contemplar facturas pagadas por la Sociedad Concesionaria dentro del año calendario inmediatamente anterior, respecto de las cuales haya remitido los respaldos correspondientes a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en que dicho pago deba efectuarse. Cualquier factura pagada en un año, cuyo respaldo no haya sido remitido oportunamente por la Sociedad Concesionaria, podrá ser incorporada en los respaldos que se entreguen para el siguiente pago anual del MOP, pero en este caso, los intereses a pagar por el MOP comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero del año en que se efectúe dicho pago.

Se deja constancia que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria, todos aquellos costos en que ésta incurra por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, motivo por el cual, el MOP no reconocerá ni procederá a efectuar ningún pago por dicho concepto.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 6 del presente Convenio.

**2.2.10** En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en los numerales precedentes del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

**2.2.11** Las sumas indicadas en los numerales precedentes del presente Convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 748, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**2.3** SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.5 DEL PRESENTE CONVENIO.

**2.3.1** El valor a suma alzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", se fijó en la cantidad de UF 17.600 (Diecisiete Mil Seiscientos Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el citado estudio fue aprobado por el Inspector Fiscal, según informa en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010.

Adicionalmente, se fijó el valor, a suma alzada, por la elaboración del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en la cantidad de UF 2.250 (Dos Mil Doscintas Cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 2.3.2 Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el primer párrafo del numeral 2.3.1 (UF 17.600), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 12 de octubre de 2010, fecha en la cual fue aprobado el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazó Puentes Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, hasta la fecha del pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.3.3 Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.3.1 (UF 2.250), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que dicho estudio sea aprobado por el Inspector Fiscal y hasta la fecha del pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, en el plazo que ocurra último entre los 90 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la versión final del referido estudio y el 31 de marzo de 2011. Dicho pago deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.3.4 En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

- 2.3.5 Las sumas indicadas en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 del presente Convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 948, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

- 2.4 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.6 DEL PRESENTE CONVENIO.

- 2.4.1 De conformidad a lo señalado en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, la Sociedad Concesionaria dispone de un monto máximo de \$ 19.000.000 (Diecinueve Millones de Pesos) neto de IVA, para pagar por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago.

- 2.4.2 De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detalla en el Anexo N° 5 Ítem 1, la sumatoria de los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, es la cantidad única y total de UF 176,62 (Ciento Setenta y Seis Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que los montos certificados por el Inspector Fiscal no incluyen eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos conceptos, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero costo y cargo.

Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 179,18 (Ciento Setenta y Nueve Coma Dieciocho Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 5 Ítem 1.

- 2.4.3 Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.4.2 (UF 179,18), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 1 de enero de 2010 hasta la fecha de pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Se adjunta como Anexo N° 5 Ítem 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.4.4 Las partes acuerdan que las facturas por concepto de los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria a partir del 1 de enero de 2010, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, deberán ser pagadas anualmente por el MOP, en el plazo que vence el último día hábil del mes de junio del año siguiente al que se efectúen dichos pagos por parte de la Sociedad Concesionaria, con más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir de la fecha de pago de cada factura por parte de la Sociedad Concesionaria, hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de al menos 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago.

Dentro de los primeros 30 días desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, y para efectos del primer pago que deba efectuar el MOP, la Sociedad Concesionaria remitirá al MOP todas las facturas pagadas por consumos eléctricos entre el 1 de enero de 2010 y el último trimestre vencido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. Para los demás pagos, la información de las facturas pagadas por consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, deberá ser enviada por la Sociedad Concesionaria durante los 30 días posteriores a cada trimestre. Se deja expresa constancia que el pago que deba efectuar el MOP, conforme a lo indicado en el párrafo anteprecedente, sólo podrá contemplar facturas pagadas por la Sociedad Concesionaria dentro del año calendario inmediatamente anterior, respecto de las cuales haya remitido los respaldos correspondientes a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en que dicho pago deba efectuarse. Cualquier factura pagada en un año, cuyo respaldo no haya sido remitido oportunamente por la Sociedad Concesionaria, podrá ser incorporada en los respaldos que se entreguen para el siguiente pago anual del MOP, pero en este caso, los intereses a pagar por el MOP comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero del año en que se efectúe dicho pago.

Se deja constancia que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria, todos aquellos costos en que ésta incurra por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de estos consumos eléctricos, motivo por el cual, el MOP no reconocerá ni procederá a efectuar ningún pago por dicho concepto.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 5 Ítem 3 del presente convenio.

- 2.4.5 En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en los numerales precedentes del presente convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.









servicios contratados. El citado artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministro de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Que mediante carta GG-N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, la Sociedad Concesionaria efectuó una serie de precisiones en relación a sus obligaciones relativas a la iluminación del Acceso Sur a Santiago. Adicionalmente, y en base a lo convenido con la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria propuso destinar un monto máximo de \$19.000.000 para operar la iluminación (pago de los consumos y los costos de luz) de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1) durante la transición de la misión de dicha infraestructura desde la Sociedad Concesionaria hacia el Fisco de Chile.

Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 17089, de fecha 17 de marzo de 2008 manifestó comprender los planteamientos expresados en la recién citada carta de la Sociedad Concesionaria, motivo por el cual informada a las instancias administrativas con la finalidad de postular las modificaciones contractuales y las regulaciones administrativas pertinentes. Este último ocurrió mediante el Oficio Ord. N° 17101 de 21 de marzo de 2008.

Que mediante Oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), reconoció al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en carta solicitada a la Dirección General de Obras Públicas que por medio de la decisión del presente Decreto Supremo, estando que se trata de interés público el disponer de una adecuada transición para la iluminación de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1) del Acceso Sur a Santiago, durante continuidad al servicio de Transición de dichas calles, hasta que sea iniciada el entrega al órgano fiscal competente.

Mediante el citado Oficio Ord. N° 68, de 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) señaló, además, hacer presente que estas materias estaban incluidas en un conjunto mayor de medidas que será necesario tomar para avanzar en el desarrollo del Acceso Sur a Santiago y es por esta razón que no fueron consideradas antes y su firma señalada. Sin embargo, dado que los tiempos de dichas materias han resultado más lentos que lo requerido por las obligaciones de iluminación que así se dispusieron, se hace presente la decisión del presente acto administrativo en forma separada de los restantes temas en estudio.

Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, postular la decisión del presente Decreto Supremo que: 1) Regule las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que fueran dispuestas, por razones de interés público y urgencia, mediante Resolución DGOP (Decreto) N° 5721, de fecha 30 de diciembre de 2008 y 2) Modifique, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." disponga de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los campamentos de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector III, Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las ciudades calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la misión del ente fiscal competente. Lo anterior, considerando las razones de interés público señaladas por el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) en su Oficio Ord. N° 68.

Que se ha estimado de interés público la incorporación de disposiciones que permitan asegurar la iluminación durante el tiempo de transición de las calles de servicio del Acceso Sur a Santiago, en su tramo b) y sub tramo c1).

Que, por las razones de interés público expresadas precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace presente la decisión del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. postergará la ejecución de las obras de peaje del Acceso Sur a Santiago, en el tramo de la concesión, en su sector urbano - que comprende el tramo b) entre los Km. 11.200 al Km. 13.200 y más sector urbano - que comprende el tramo c1) entre los Km. 11.200 al Km. 13.200 y más sector urbano - una vez que concluya el estudio Obligatorios del Tránsito del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se ejecuta en el marco del Convenio Complementario N° 7. Las inversiones que se postergan han sido valoradas en el monto de UF 24.600, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008, cifra de la que deberá dar cuenta detallada al acto administrativo del número 5 siguiente y que deberá ser considerada como una compensación del MOP cuando éste disponga las obras definitivas de peaje que deban ejecutarse en el Acceso Sur a Santiago.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación al peaje del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importa una modificación de las características de las obras y servicios.

2. ESTABLECÉSE que, de conformidad a lo señalado en el resoluto N° 2 de la Resolución DGOP (Decreto) N° 5721, de fecha 30 de diciembre de 2008, se excluyen de la Administración de Peajes en Servicio Definitivo de las obras del sub tramo c1), todas las obras de peaje de dicho sub tramo, distintas del Estadio Tecnológico (que no se excluye). En consecuencia, para otorgar la autorización de Peajes en Servicio Definitivo del sub tramo c1), sólo fue requisito, en lo referente a obras de peaje, que se encontrara ejecutado el peaje del Estadio Tecnológico.

3. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. disponga de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los campamentos de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector III, Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las ciudades calles y la fecha en que dichas calles se entreguen y la misión del ente fiscal competente.

Déjase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación a la iluminación del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importa una modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

4. ESTABLECÉSE que el impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con los gastos a que se refieren los números precedentes, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de

Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. ESTABLECÉSE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 9 meses contados desde el 24 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en total de aceptar de su contenido, debiendo proporcionar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Perros de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

*Michele Bachelet Jeria*  
MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*Sergio Hjar Chacra*  
SERGIO HJAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

*Alfonso Valdovinos*  
ALFONSO VALDOVINOS  
Ministro de Obras Públicas

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5,  
TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Item 5: Anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.

(1 hoja, sin incluir ésta)

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5;  
TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Item 6: Acta de Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2010.

(2 hojas, sin incluir esta)

05 13 08 10  
DE: Inspector Fiscal de Explotación  
A: SC. Autopista del Maipo S.A.  
En atención a su carta 670466/08  
fecha 03.12.08, en la cual solicita  
recepción de las obras por presentar  
cuando se le ha Resolución DGOP N°  
92 del 09.08.08, informo que luego  
de revisar las obras en terreno se  
verificó que fueron ejecutadas  
informe al proyecto, según se  
verificó y estandarizar de la concesión,  
cual se encuentran en proyecto aprobado.  
Al respecto esta Inspección Fiscal  
tiene observaciones a dichas obras,  
por ello se ha dado conformidad al  
número 102 de la Resolución DGOP N°  
92 ante mencionado, en cuanto al  
cumplimiento del plazo de 120  
días, que se cumplió el día 09.12.08.  
Atte.  
*Jaime Yáñez Urrula*  
JAIMÉ YÁÑEZ URRULA  
Inspector Fiscal Explotación  
Concesión de Obras Públicas  
Autopista del Maipo S.A.

**ACTA DE ACUERDO**

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2010, en las dependencias de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión "Concesión Internacional Ruta 5 Sur, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", entre el Gerente General de la Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., don Eduardo Larrabe Lucero, y el Inspector Fiscal de Explotación, don Jaime Yáñez Urzúa, se han adoptado los siguientes acuerdos, a saber:

- 1) Que, conlome a lo dispuesto por el Decreto Supremo MCP N° 318, de 30 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. desarrolló los proyectos de ingeniería singularizados en el Cuadro N° 1 del resuelto número 1, del referido acto administrativo, según los plazos y condiciones establecidas en el mismo decreto, sin perjuicio de las adecuaciones consignadas en el numeral siguiente.
- 2) Que en reunión de coordinación entre las partes, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria las siguientes adecuaciones, a saber:
  - a) De conformidad a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 0005 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 2010, se reemplazó el Proyecto N° 11 de "Conectividad Peatonal", Obra N° 20, denominada "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro", por la Obra denominada "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro".
  - b) Se eliminó la Obra N° 10, denominada "Bordes Alertadores en curvas", perteneciente al Proyecto N° 3, denominado "Proyectos de Señalización", toda vez que el desarrollo preliminar del estudio de ingeniería determinó que dicha obra resulta ineficaz para el objetivo deseado de la Ruta 5 en uso.
  - c) Se incorporó al listado de obras del proyecto N° 15, denominado "Otras Obras", las siguientes:
    - Obras N° 28, denominada "Pista de Frenado Km. 99.700 Oriente"
    - Obra N° 28-A, denominada "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99.500 Poniente".

- 3) La Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto establecido en el resuelto número 3, del Decreto Supremo MCP N° 318.
- 4) Las partes señalan que estas modificaciones no constituyen causal de perjuicio para ninguna de ellas.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data.

Jaime Yáñez Urzúa  
Inspector Fiscal de Explotación  
Concesión Internacional Ruta 5,  
Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago

Eduardo Larrabe Lucero  
Gerente General  
Autopista del Maipo Sociedad  
Concesionaria S.A.

**CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y  
ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO Nº 1**

**Copia de Documentos**

**Ítem 7: Oficio Ord. Nº 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del  
Inspector Fiscal.**

(1 hoja, sin incluir ésta)



AUTOPISTA DEL MAIPO  
13 OCT. 2010  
10.938/2010  
GERENCIA GENERAL

ORD.: Nº 5048

- ANT.: ORD IFE Nº 5047 de 12.10.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE Nº 4894 de 28.09.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE Nº 4787 de 04.08.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE Nº 4767 de 04.08.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE Nº 4744 de 28.07.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE Nº 4509 de 02.07.10 del Inspector Fiscal de Explotación.

MAT.: Informe Final de Ingeniería Definitiva del "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, RM.", tomo 4.

INCL.: Santiago, 12 OCT. 2010

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - TALCA Y  
ACCESO SUR A SANTIAGO

A : GERENTE GENERAL  
AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

En atención a los documentos del ANT., informo a Ud., que la fecha de aprobación definitiva del "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, RM.", corresponde al 12.10.10.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

FOGUIS  
DISTRIBUCIÓN:  
Destinatario  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas COOP  
Jefe Unidad de Obras Viales Interurbanas COOP  
Jefe Unidad de Ingeniería COOP  
Archivo Asesoría Inspección Fiscal  
Proceso N°  
Provincia: 651

Merced 753, piso 7, Santiago Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | www.concesiones.cl

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 2

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 318

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 2 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diario (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta) * (1/365) - 1$

a) A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 318, el 29 de Octubre de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
29/10/2010	20.500,00

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	20.628,96

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	20.814,60

b) A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 318, el 18 de enero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
18/01/2011	20.900,00

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	20.853,61

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, 90 días después de aprobado el último proyecto de ingeniería por el Inspector Fiscal, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
15/04/2011	20.684,48

Nota:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diario considera todos los decimales.
- Las fechas de pago indicadas, han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 748

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 3 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago

Ejemplo	Fecha de recepción de la Obra	Fecha de Pago MOP	Días de intereses desde recepción Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Obras (D)	Interés devengado hasta la fecha de pago (E) = Redondear (D * ((1+Td) ^ C) - D, 2)	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
a)	05-dic-2008	31-dic-2010	759	22.159,75	2.501,28	24.667,03
b)	05-dic-2008	31-mar-2011	846	22.159,75	2.817,27	24.973,02

Notas:

- La fecha de recepción de la Obra fue otorgada mediante anotación en Libro de Obra de Nº 6 folio Nº 10 de fecha 6 de diciembre de 2008.
- Las fechas de pago han sido utilizadas como ejemplo a) y b), para mostrar la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.
- El cálculo de la Tasa de Interés Diario considera todos los decimales.

Tasa de Interés real anual (Ta)	5,3%
Tasa de Interés real diaria (Td)	0,0141%

$Td = (1 + Ta) * (1/365) - 1$

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 748

Item 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 3 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.

Numeral 2.2.5	Periodo de ejecución de labores	Fecha Máxima de Pago MOP	Pago MOP
a)	Periodo del 05/12/2008 al 30/09/10		2.788,83
	05/12/2008 al 31/12/2008		120,80
	01/01/2009 al 30/06/2009	31/03/2011	890,01
	01/07/2009 al 31/12/2009		890,01
	01/01/2010 al 30/06/2010		890,01
b)	Periodo del 01/07/10 al 31/12/10	31/03/2011	890,01
c)	Periodo del 01/01/11 al 30/06/11	30/06/2011	890,01
d)	Periodo del 01/07/11 al 04/12/11	30/12/2011	769,78

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el Decreto Supremo MOP Nº 748, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 05-12-2008 y el 31-12-2008 (26).

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el Decreto Supremo MOP Nº 748, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 01-07-2011 y el 04-12-2011 (152).

Nota:

- En los montos correspondientes al primer y último pago se ha considerado el valor proporcional del monto anual en base a 365 días.

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 748

Item 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 3 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.

Numeral 2.2.6	Periodo de ejecución de labores	Fecha Máxima de Pago MOP	Pago MOP
a)	Periodo del 05/12/11 al 31/12/11	30/12/2011	128,80
b)	Periodo del 01/01/12 al 30/06/12	28/06/2012	890,01
c)	Periodo del 01/07/12 al 31/12/12	31/12/2012	890,01
d)	Periodo del 01/01/13 al 25/04/13	28/06/2013	555,95

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el numeral 2.2.6 del presente convenio, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 05-12-2011 y el 31-12-2011 (26).

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el numeral 2.2.6 del presente convenio, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 01-01-2013 y el 25-04-2013 (114).

Notas:

- Se ha supuesto que la Sociedad Concesionaria realiza labores de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales o Barreras en el Puente Maipo hasta el día 25 de abril de 2013.
- En los montos correspondientes al primer y último pago se ha considerado el valor proporcional del monto anual en base a 365 días.
- Se aplicará el mismo método de cálculo para los semestres siguientes.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2

Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

N° Servicio	N° Factura	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (\$) (Neta de IVA)	IVA (%)	Intereses mora y pago fuera de Plazo (\$)	Factura a pagar por el MOP (\$) (Netas de IVA)	Valor UF (último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (UF) Netas de IVA	Tasa de Interés real diaria ((1+3,7%)(1/365)-1)	N° de días al 31-12-2009	Monto Actualizado al 31-12-2009 (UF)	
1542259-9	F. 840189 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/02/2009	05/03/2009	\$ 360.665	\$ 68.526	\$ 0	\$ 360.665	\$ 20.960	17,21	0,0100%	301	17,73	
1542259-9	F. 899003 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	03/03/2009	31/03/2009	\$ 182.802	\$ 34.732	\$ 2.887	\$ 179.915	\$ 20.960	8,58	0,0100%	275	8,82	
1542259-9	F. 958244 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	01/04/2009	28/04/2009	\$ 165.503	\$ 37.148	\$ 1.528	\$ 183.975	\$ 20.994	9,24	0,0100%	247	9,47	
1542259-9	F. 1518591 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	06/05/2009	03/06/2009	\$ 254.679	\$ 48.389	\$ 1.145	\$ 253.534	\$ 20.933	12,11	0,0100%	211	12,37	
1542259-9	F. 1577206 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/06/2009	01/07/2009	\$ 318.567	\$ 60.148	\$ 1.867	\$ 314.700	\$ 20.959	15,02	0,0100%	183	15,30	
1542259-9	F. 1636507 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/07/2009	27/07/2009	\$ 329.944	\$ 62.688	\$ 2.408	\$ 327.538	\$ 20.959	15,63	0,0100%	157	15,89	
1542259-9	F. 1695604 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	03/08/2009	27/08/2009	\$ 318.094	\$ 60.058	\$ 1.164	\$ 314.930	\$ 20.917	15,06	0,0100%	126	15,25	
1542259-9	F. 1755318 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/09/2009	07/10/2009	\$ 348.879	\$ 65.507	\$ 0	\$ 346.879	\$ 20.957	16,55	0,0100%	85	16,69	
1542259-9	F. 1815622 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/10/2009	28/10/2009	\$ 321.569	\$ 61.096	\$ 1.628	\$ 319.943	\$ 20.957	15,27	0,0100%	66	15,37	
1542259-9	F. 1047265 CGE S.A. Km. 28,5 El Recurso Buin	03/11/2009	23/11/2009	\$ 221.417	\$ 42.068	\$ 1.318	\$ 220.101	\$ 21.018	19,47	0,0100%	38	10,51	
1542260-2	F. 940200 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/02/2009	05/03/2009	\$ 326.023	\$ 61.944	\$ 0	\$ 326.023	\$ 20.960	15,95	0,0100%	301	16,02	
1542260-2	F. 899004 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	03/03/2009	31/03/2009	\$ 232.912	\$ 44.253	\$ 2.627	\$ 230.285	\$ 20.960	10,99	0,0100%	275	11,29	
1542260-2	F. 958245 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	01/04/2009	28/04/2009	\$ 249.354	\$ 47.379	\$ 1.721	\$ 247.633	\$ 20.994	11,80	0,0100%	247	12,09	
1542260-2	F. 1518592 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	06/05/2009	03/06/2009	\$ 260.558	\$ 49.506	\$ 1.413	\$ 259.145	\$ 20.933	12,38	0,0100%	211	12,64	
1542260-2	F. 1577207 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/06/2009	01/07/2009	\$ 268.804	\$ 51.073	\$ 1.904	\$ 266.900	\$ 20.959	12,73	0,0100%	183	12,96	
1542260-2	F. 1636508 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/07/2009	27/07/2009	\$ 250.896	\$ 47.670	\$ 2.094	\$ 248.802	\$ 20.959	11,87	0,0100%	157	12,06	
1542260-2	F. 1695605 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	03/08/2009	27/08/2009	\$ 255.783	\$ 48.601	\$ 927	\$ 254.866	\$ 20.917	12,18	0,0100%	126	12,33	
1542260-2	F. 1755319 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/09/2009	07/10/2009	\$ 238.343	\$ 45.475	\$ 0	\$ 239.343	\$ 20.957	11,42	0,0100%	85	11,52	
1542260-2	F. 1815623 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/10/2009	28/10/2009	\$ 247.594	\$ 47.043	\$ 1.177	\$ 246.417	\$ 20.957	11,76	0,0100%	66	11,84	
1542260-2	F. 1047266 CGE S.A. Km. 28,9 Pte. Maipo Buin	03/11/2009	23/11/2009	\$ 222.381	\$ 42.252	\$ 1.001	\$ 221.380	\$ 21.018	10,53	0,0100%	38	10,57	
<b>Suma Total UF</b>									<b>256,35</b>				<b>260,71</b>

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.

(1 hoja, sin incluir ésta)

**ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2**  
Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.

Tasa de Interés Anual (Ia)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Id)	0,0100%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

Fecha de Actualización	Total UF
31/12/2009	260,71

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	270,36

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	272,79

**Nota:**  
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.  
Las fechas de pago 1) y 2) han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.

(1 hoja, sin incluir ésta)

**ANEXO 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2**  
Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.

Fecha de Pago Factura (F)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (A)	Valor UF a fecha de último día del mes de pago Facturas (B)	Monto en UF de Facturas Pagadas (C) = (A/B) * (1+Td)^(F-A)	Tasa de Interés (D)	Tasa de Interés real (E) = (1+D)^(1/365) - 1	Ejemplo devengado hasta primer día de pago MOP (F) (G) = C * ((1+E)^(F-A) - 1) / E	Pasiva Actualizada hasta primer día de pago MOP (H) = C * (1+E)^(F-A)	Saldo Acumulado y Actualizado hasta primer día de pago MOP (I) = H - G	Pago MOP (J) = I * (1+E)
31/02/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/03/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/04/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/05/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/06/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/07/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/08/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/09/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/10/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/11/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/12/2010	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/01/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/02/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/03/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/04/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/05/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/06/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/07/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/08/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/09/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/10/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/11/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/12/2011	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/01/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/02/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/03/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/04/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/05/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/06/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/07/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/08/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/09/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/10/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/11/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/12/2012	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/01/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/02/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/03/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/04/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/05/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/06/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/07/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/08/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/09/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/10/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/11/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/12/2013	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30
31/01/2014	260.710	20.960	12,52	3,70%	0,0100%	0,81	12,94	12,94	13,30

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 4

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 948

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 4 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago

Caso Nº	Fecha de aprobación Inspector Fiscal	Fecha de Pago MOP	Días de intereses desde aprobación Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Proyecto de Ingeniería (D)	Interés devengado hasta fecha de pago (E) = $\text{valor de } (D) \cdot (1 + \text{Td})^C - D$	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)

a) Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana:

Según lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. Nº 5048, el estudio de Ingeniería fue aprobado con fecha 12 de octubre de 2010:

Caso Nº	Fecha de aprobación Inspector Fiscal	Fecha de Pago MOP	Días de intereses desde aprobación Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Proyecto de Ingeniería (D)	Interés devengado hasta fecha de pago (E) = $\text{valor de } (D) \cdot (1 + \text{Td})^C - D$	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
1	12-oct-2010	31-dic-2010	80,00	17.600,00	200,35	17.800,35
2	12-oct-2010	31-mar-2011	170,00	17.600,00	428,47	18.028,47

b) Estudio de Análisis de Pertinencia del Somenteo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio de Referencial de Impacto Ambiental:

A modo de ejemplo: el Inspector Fiscal aprobó el estudio el 20 de octubre de 2010:

Caso Nº	Fecha de aprobación Inspector Fiscal	Fecha de Pago MOP	Días de intereses desde aprobación Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Proyecto de Ingeniería (D)	Interés devengado hasta fecha de pago (E) = $\text{valor de } (D) \cdot (1 + \text{Td})^C - D$	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
1	20-oct-2010	31-dic-2010	72,00	2.250,00	23,04	2.273,04
2	20-oct-2010	31-mar-2011	162,00	2.250,00	62,17	2.302,17

A modo de ejemplo: el Inspector Fiscal aprobó el estudio el 15 de enero de 2011:

Caso Nº	Fecha de aprobación Inspector Fiscal	Fecha de Pago MOP	Días de intereses desde aprobación Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Proyecto de Ingeniería (D)	Interés devengado hasta fecha de pago (E) = $\text{valor de } (D) \cdot (1 + \text{Td})^C - D$	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
3	15-ene-2011	31-mar-2011	76,00	2.250,00	24,00	2.274,00
4	15-ene-2011	15-abr-2011	60,00	2.250,00	28,83	2.278,83

Notas:

- Las fechas de pago 1 y 3 han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.
- Las fechas de pago 2 y 4 corresponden al ejemplo de la fecha máxima de pago y han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados.
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

Tasa de Interés real anual (Ta)	5,50%
Tasa de Interés real diaria (Td)	0,0141%

$Td = (1 + Ta)^{1/365} - 1$

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 5

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 130

Item 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

(2 hojas, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 5 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuentas CGE

Ident Docto Nº	Nº Cliente	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (\$) (Nota de IVA)	IVA (\$) (Nota de IVA)	Intereses mora y pago fuera de Plazo (\$)	% a pagar MOP	Monto a pagar por el MOP (\$) (Netas de IVA)	Valor UF (Último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (UF) (Netas de IVA)	Tasa de Interés real diaria ((1+3,7%)^(1/365)-1)	Nº de días al 31-12-2009	Monto actualizado al 31-12-2009 (UF)
886908	51353735-2	23-02-09	26-03-09	28.744	5.461	4.959	12,90%	3.068	20.959,77	0,15	0,010%	280	0,15
945042	51353735-2	24-03-09	12-05-09	28.579	5.430	4.675	12,90%	3.084	20.989,29	0,15	0,010%	233	0,15
1504237	51353735-2	23-04-09	03-06-09	1.616.097	307.058	4.826	12,90%	207.854	20.933,02	9,93	0,010%	211	10,14
1583682	51353735-2	25-05-09	01-07-09	449.415	85.389	17.924	12,90%	65.662	20.958,67	2,68	0,010%	183	2,71
1622846	51353735-2	23-06-09	04-08-09	179.431	34.092	16.108	12,90%	21.069	20.917,32	1,01	0,010%	149	1,03
1682252	51353735-2	24-07-09	27-08-09	177.485	33.722	7.578	12,90%	21.918	20.917,32	1,05	0,010%	126	1,06
1741852	51353735-2	24-08-09	07-10-09	154.931	29.437	6.480	12,90%	19.150	20.956,89	0,91	0,010%	85	0,92
1801142	51353735-2	24-09-09	26-10-09	192.622	36.598	5.729	12,90%	24.109	20.956,89	1,15	0,010%	66	1,16
1860934	51353735-2	26-10-09	23-11-09	198.483	37.712	6.573	12,90%	24.756	21.017,51	1,18	0,010%	38	1,18
473788	51361390-3	23-07-08	24-02-09	1.509	287	0	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
533950	51361390-3	25-08-08	24-02-09	1.757	334	185	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
591469	51361390-3	24-08-08	24-02-09	1.820	346	213	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
649954	51361390-3	23-10-08	24-02-09	1.880	357	241	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
708674	51361390-3	20-11-08	24-02-09	1.929	367	269	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
767378	51361390-3	18-12-08	24-02-09	1.988	378	306	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
1000704	51361390-3	30-01-09	24-02-09	3.906.805	742.293	434	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00
20558615	51365234-8	04-04-09	01-07-09	924	176	0	100,00%	924	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04
1525787	51365234-8	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	100,00%	1.236	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06
1585172	51365234-8	04-06-09	01-07-09	1.435	273	201	100,00%	1.234	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06
1644513	51365234-8	07-07-09	20-08-09	1.221	232	221	100,00%	1.000	20.917,32	0,05	0,010%	133	0,05
1703926	51365234-8	06-08-09	20-08-09	1.412	268	184	100,00%	1.228	20.917,32	0,06	0,010%	133	0,06
1763331	51365234-8	03-09-09	06-10-09	1.231	234	4	100,00%	1.227	20.956,89	0,06	0,010%	86	0,06
1823026	51365234-8	05-10-09	27-10-09	1.250	181	0	100,00%	1.250	20.956,89	0,06	0,010%	65	0,06
1056218	51365234-8	05-11-09	09-12-09	253.936	48.191	177	100,00%	253.759	20.942,88	12,12	0,010%	22	12,15
20558617	51365316-6	04-04-09	01-07-09	924	176	0	100,00%	924	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04
1525789	51365316-6	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	100,00%	1.236	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06
1585174	51365316-6	04-06-09	01-07-09	1.435	273	201	100,00%	1.234	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06
1644515	51365316-6	07-07-09	20-08-09	1.221	232	221	100,00%	1.000	20.917,32	0,05	0,010%	133	0,05
1703928	51365316-6	06-08-09	20-08-09	1.412	268	184	100,00%	1.228	20.917,32	0,06	0,010%	133	0,06
1763333	51365316-6	03-09-09	06-10-09	1.231	234	4	100,00%	1.227	20.956,89	0,06	0,010%	86	0,06
1823028	51365316-6	05-10-09	27-10-09	1.250	181	0	100,00%	1.250	20.956,89	0,06	0,010%	65	0,06
1056220	51365316-6	05-11-09	09-12-09	1.633	254	297	100,00%	1.336	20.942,88	0,06	0,010%	22	0,06
20558616	51365343-3	04-04-09	01-07-09	924	176	0	70,27%	650	20.958,67	0,03	0,010%	183	0,03
1525788	51365343-3	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	70,27%	669	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04
1585173	51365343-3	04-06-09	20-08-09	1.435	273	201	70,27%	867	20.917,32	0,04	0,010%	133	0,04
1763332	51365343-3	03-09-09	22-09-09	1.227	233	0	70,27%	862	20.834,45	0,04	0,010%	100	0,04
1823027	51365343-3	05-10-09	22-10-09	953	181	0	70,27%	670	20.956,89	0,03	0,010%	70	0,03
1056219	51365343-3	05-11-09	09-12-09	951	181	0	70,27%	668	20.942,88	0,03	0,010%	22	0,03
<b>Suma Total</b>								<b>\$ 656.650</b>		<b>UF 31,36</b>			<b>UF 31,70</b>

ANEXO N° 5 CONVENIO AD REFERENDUM N° 2

Item 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuentas Empresa Eléctrica Puente Alto (EEPA)

N° Factura	N° Servicio	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (\$) (Neta de IVA)	IVA (\$)	Intereses mora y pago fuera de Plazo (\$)	% a pagar MOP	Monto a pagar por el MOP (\$) (Netas de IVA)	Valor UF (Último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (UF) Netas de IVA	Tasa de Interés real diaria 0,0100% ((1+3,77%)^(1/365)-1)	N° de días al 31-12-2009	Monto actualizado al 31-12-2009 (UF)
487552	55375	14-01-09	10-02-09	118.828	22.520	3.302	100,00%	115.226	21.073,81	5,47	0,010%	324	5,65
490627	55375	16-03-09	12-04-09	92.927	17.658	1.408	100,00%	91.519	20.993,97	4,36	0,010%	263	4,48
492176	55375	14-04-09	01-07-09	111.713	21.226	973	100,00%	110.740	20.958,67	5,28	0,010%	183	5,38
494064	55375	15-05-09	20-08-09	96.010	18.242	1.251	100,00%	94.758	20.917,32	4,53	0,010%	133	4,59
495816	55375	12-06-09	20-08-09	125.465	23.838	753	100,00%	124.712	20.917,32	5,96	0,010%	133	6,04
497174	55375	14-07-09	25-08-09	137.856	26.193	1.977	100,00%	135.879	20.917,32	6,50	0,010%	128	6,58
499233	55375	13-08-09	20-08-09	108.724	20.658	1.499	100,00%	107.225	20.917,32	5,13	0,010%	133	5,20
500863	55375	11-09-09	15-10-09	121.878	23.157	820	100,00%	121.058	20.956,89	5,78	0,010%	77	5,82
502453	55375	14-10-09	09-11-09	118.829	22.576	1.361	100,00%	117.468	21.017,51	5,59	0,010%	52	5,62
504052	55375	13-11-09	22-12-09	76.769	14.586	1.962	100,00%	74.807	20.942,88	3,57	0,010%	9	3,57
488013	55555	29-01-09	24-02-09	112.709	21.415	1.019	100,00%	111.690	21.073,81	5,30	0,010%	310	5,47
489551	55555	27-02-09	24-03-09	103.846	19.731	943	100,00%	102.903	20.959,77	4,91	0,010%	282	5,05
491090	55555	31-03-09	19-04-09	108.505	20.516	688	100,00%	107.817	20.993,97	5,14	0,010%	256	5,27
492644	55555	29-04-09	28-05-09	105.568	20.058	1.166	100,00%	104.402	20.969,29	4,97	0,010%	217	5,08
494551	55555	29-05-09	29-06-09	113.012	21.472	1.359	100,00%	111.653	20.933,02	5,33	0,010%	185	5,43
496104	55555	30-06-09	13-07-09	101.790	19.340	858	100,00%	100.932	20.958,67	4,82	0,010%	171	4,90
467664	55555	30-07-09	27-08-09	105.445	20.035	176	100,00%	105.269	20.917,32	5,03	0,010%	126	5,09
499764	55555	28-08-09	11-09-09	92.230	17.524	1.854	100,00%	90.376	20.834,45	4,34	0,010%	111	4,39
501383	55555	30-09-09	13-10-09	81.314	15.450	641	100,00%	80.673	20.956,89	3,85	0,010%	79	3,88
502984	55555	29-10-09	13-11-09	93.050	17.680	636	100,00%	92.414	21.017,51	4,40	0,010%	48	4,42
504589	55555	30-11-09	26-12-09	89.695	17.042	691	100,00%	89.004	20.942,88	4,25	0,010%	5	4,25
482179	57108	14-04-09	06-06-09	12.651	2.404	0	100,00%	12.651	20.933,02	0,60	0,010%	208	0,61
494067	57108	15-05-09	11-06-09	1.918	364	305	100,00%	1.613	20.933,02	0,08	0,010%	203	0,08
495619	57108	12-06-09	16-07-09	10.473	1.990	313	100,00%	10.160	20.958,67	0,48	0,010%	168	0,49
497177	57108	14-07-09	10-08-09	32.485	6.172	282	100,00%	32.203	20.917,32	1,54	0,010%	143	1,56
499268	57108	13-08-09	11-09-09	25.985	4.934	437	100,00%	25.529	20.834,45	1,23	0,010%	111	1,24
500886	57108	11-09-09	15-10-09	25.410	4.828	332	100,00%	25.076	20.956,89	1,20	0,010%	77	1,21
502486	57108	14-10-09	09-11-09	25.240	4.796	437	100,00%	24.803	21.017,51	1,18	0,010%	52	1,19
504087	57108	13-11-09	27-11-09	19.805	3.763	554	100,00%	19.251	21.017,51	0,92	0,010%	34	0,92
492180	57109	14-04-09	02-06-09	44.038	8.367	0	100,00%	44.038	20.933,02	2,10	0,010%	212	2,14
494068	57109	15-05-09	11-06-09	24.459	4.647	627	100,00%	23.832	20.933,02	1,14	0,010%	203	1,16
495620	57109	12-06-09	16-07-09	28.649	5.443	762	100,00%	27.887	20.958,67	1,33	0,010%	168	1,35
497178	57109	14-07-09	10-08-09	29.830	5.668	599	100,00%	29.231	20.917,32	1,40	0,010%	143	1,42
499235	57109	13-08-09	13-09-09	20.848	3.961	461	100,00%	20.387	20.834,45	0,98	0,010%	109	0,99
500855	57109	11-09-09	15-10-09	22.626	4.299	297	100,00%	22.329	20.956,89	1,07	0,010%	77	1,08
502455	57109	14-10-09	09-11-09	27.642	5.252	390	100,00%	27.252	21.017,51	1,30	0,010%	52	1,31
504054	57109	13-11-09	27-11-09	13.627	2.589	526	100,00%	13.101	21.017,51	0,62	0,010%	34	0,62
492183	57110	14-04-09	02-06-09	1.615	307	0	100,00%	1.615	20.933,02	0,08	0,010%	212	0,08
494081	57110	15-05-09	11-06-09	1.797	341	192	100,00%	1.605	20.933,02	0,08	0,010%	203	0,08
495633	57110	12-06-09	16-07-09	1.805	343	203	100,00%	1.602	20.958,67	0,08	0,010%	168	0,08
497191	57110	14-07-09	10-08-09	1.905	362	205	100,00%	1.700	20.917,32	0,08	0,010%	143	0,08
499249	57110	13-08-09	11-09-09	1.916	364	218	100,00%	1.698	20.834,45	0,08	0,010%	111	0,08
500869	57110	11-09-09	15-10-09	1.882	358	187	100,00%	1.695	20.956,89	0,08	0,010%	77	0,08
502469	57110	14-10-09	09-11-09	1.883	358	194	100,00%	1.689	21.017,51	0,08	0,010%	52	0,08
504069	57110	13-11-09	22-12-09	1.896	360	204	100,00%	1.692	20.942,88	0,08	0,010%	9	0,08
492194	57111	02-06-09	02-06-09	187.306	35.588	0	100,00%	187.306	20.933,02	8,95	0,010%	212	9,14
494082	57111	11-06-09	11-06-09	50.753	9.643	2.083	100,00%	48.660	20.933,02	2,32	0,010%	203	2,37
495634	57111	16-07-09	16-07-09	57.434	10.912	2.347	100,00%	55.087	20.958,67	2,63	0,010%	168	2,67
497192	57111	10-08-09	10-08-09	54.853	10.422	1.015	100,00%	53.838	20.917,32	2,57	0,010%	143	2,61
499250	57111	11-09-09	11-09-09	43.426	8.251	694	100,00%	42.732	20.834,45	2,05	0,010%	111	2,07
500870	57111	12-10-09	12-10-09	40.141	7.627	415	100,00%	39.726	20.956,89	1,90	0,010%	80	1,92
502470	57111	09-11-09	09-11-09	31.326	5.952	559	100,00%	30.767	21.017,51	1,46	0,010%	52	1,47
504070	57111	23-12-09	23-12-09	22.822	4.336	694	100,00%	22.128	20.942,88	1,06	0,010%	8	1,06
<b>Suma Total</b>								<b>\$ 3.043.411</b>	<b>UF 145,26</b>	<b>UF 147,48</b>			

Totales \$ 3.699.961

UF 176,62

Totales UF 179,18

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 5

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 130

Item 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 5 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2  
Item 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

Fecha de Pago Facturas (A)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (B)	Valor UF a fecha de emisión de las Facturas (C) = Facturas/(B/C)	Tasa de Interés (D)	Tasa de Interés real (E) = (1+E)/(1+D)-1	Montos devengados hasta la primera fecha de pago MOP (F) = D*(1+E)^N-1	Parcial Acumulado hasta la primera fecha de pago MOP (G) = D + F	Saldo Acumulado y Acumulado hasta la primera fecha de pago MOP (H) = B + G	Pago MOP (I) = H
31/07/2010	208.240	20.967,86	3,30%	0,0103%	0,33	16,40	15,40	
30/09/2010	242.851	20.203,36	3,30%	0,0103%	0,49	16,32	20,72	
31/03/2011	215.418	20.698,52	3,30%	0,0103%	0,48	16,76	31,48	
30/06/2010	207.699	21.011,50	3,30%	0,0103%	0,43	16,20	41,70	
31/05/2010	225.059	21.114,11	3,30%	0,0103%	0,43	16,09	52,84	
30/04/2010	275.528	21.202,30	3,30%	0,0103%	0,42	13,38	63,22	
31/07/2010	204.058	21.227,57	3,30%	0,0103%	0,33	16,17	78,39	
31/05/2010	225.114	21.317,38	3,30%	0,0103%	0,32	15,90	87,09	
31/03/2011	210.927	21.338,99	3,30%	0,0103%	0,27	16,16	97,25	
31/07/2010	240.339	21.381,11	3,30%	0,0103%	0,27	11,49	108,74	
31/10/2010	228.818	21.520,69	3,30%	0,0103%	0,25	11,20	119,94	
31/12/2010	226.134	21.578,77	3,30%	0,0103%	0,20	11,14	131,08	
30/09/2011	202.758	21.825,28	3,30%	0,0103%	0,20	10,81	141,89	
30/06/2011	215.722	21.883,57	3,30%	0,0103%	0,20	10,63	151,52	
31/03/2011	217.141	21.735,81	3,30%	0,0103%	0,40	10,45	162,18	
30/04/2011	203.118	21.690,42	3,30%	0,0103%	0,40	9,72	171,91	
31/05/2011	223.881	21.964,10	3,30%	0,0103%	0,40	10,09	182,01	
30/09/2011	202.931	21.698,03	3,30%	0,0103%	0,45	12,84	191,85	
31/01/2011	200.770	21.882,04	3,30%	0,0103%	0,40	12,28	201,13	
31/05/2011	202.120	22.005,18	3,30%	0,0103%	0,40	11,41	209,72	
30/09/2011	244.841	22.002,45	3,30%	0,0103%	0,31	11,41	209,72	
31/07/2011	237.187	22.114,89	3,30%	0,0103%	0,28	10,98	211,08	
30/11/2011	244.815	22.186,40	3,30%	0,0103%	0,24	11,27	221,24	
31/12/2011	203.370	22.224,28	3,30%	0,0103%	0,49	9,18	231,52	
31/01/2012	214.011	22.278,89	3,30%	0,0103%	0,48	11,53	243,08	
30/02/2012	277.373	22.333,84	3,30%	0,0103%	0,62	12,04	256,02	
31/03/2012	260.430	22.388,97	3,30%	0,0103%	0,62	12,30	269,32	
30/04/2012	260.430	22.444,14	3,30%	0,0103%	0,60	12,10	283,42	
31/05/2012	270.563	22.499,49	3,30%	0,0103%	0,40	12,80	298,22	
30/06/2012 (F)	213.328	22.554,88	3,30%	0,0103%	0,38	11,60	313,82	311,83
30/07/2012	250.207	22.610,81	3,30%	0,0103%	0,38	11,63	329,45	
30/08/2012	268.317	22.666,37	3,30%	0,0103%	0,35	11,85	345,30	
30/09/2012	241.254	22.722,24	3,30%	0,0103%	0,29	12,01	361,34	
31/10/2012	271.253	22.778,31	3,30%	0,0103%	0,30	12,47	377,61	
30/11/2012	260.430	22.834,49	3,30%	0,0103%	0,24	11,83	394,18	
31/12/2012	210.995	22.890,81	3,30%	0,0103%	0,22	11,55	411,08	
31/01/2013	210.912	22.947,26	3,30%	0,0103%	0,40	11,20	428,28	
29/02/2013	254.327	23.003,85	3,30%	0,0103%	0,40	11,61	445,89	
31/03/2013	266.746	23.060,88	3,30%	0,0103%	0,41	11,83	463,89	
30/04/2013	293.187	23.118,27	3,30%	0,0103%	0,32	12,34	482,22	
31/05/2013	222.300	23.175,24	3,30%	0,0103%	0,30	12,07	499,00	
30/06/2013 (F)	256.000	23.232,40	3,30%	0,0103%	0,41	11,43	516,53	442,98

Nota:  
- Las fechas y valores indicados en las letras A), B) y C) son datos ilustrativos a solo de ejemplo y no comprometen a las partes.  
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.  
- El monto indicado en la columna (H) no incluye los intereses devengados en el pago puntual de las facturas de los consumos eléctricos.

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO Nº 5

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP Nº 130

Item 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO Nº 5 CONVENIO AD REFERENDUM Nº 2

Item 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.

Tasa de Interés Anual (Ia)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Id)	0,0100%

$Td = (1 + Ia)^{1/365} - 1$

Fecha de Actualización	Total UF
31/12/2009	179,18

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	185,81

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	187,48

Nota:  
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.  
- Las fechas de pago han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solimnhiac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances decreto Nº 391, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 4.089.- Santiago, 21 de enero de 2011.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba Convenio Ad-Referendum Nº 2, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que de acuerdo al estudio pormenorizado de los antecedentes acompañados, se observa que algunos de los plazos consignados en el numeral 2, de los decretos Nºs 318 y 948, ambos de 2008, de esa Cartera Ministerial -que sirven de fundamento, entre otros, al acuerdo precitado-, no se cumplieron cabalmente, por lo que, en lo sucesivo, ese Ministerio deberá arbitrar las medidas tendientes a dar observancia oportuna a materias como la de la especie: (Aplica criterio contenido en dictamen Nº 79.834, de 2010, de este Organismo de Control).

Asimismo, cumple con consignar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto Nº 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el Nº 4 del documento en estudio. (Aplica dictamen Nº 73.156, de 2010, de esta Entidad de Fiscalización).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente



**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

21 ENE 2011  
*[Signature]*  
Contralor General  
de la República  
04089

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
12 NOV. 2010  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
14 DIC. 2010  
RECEPCION

SANTIAGO, 10 NOV 2010

N° **391**

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	<b>SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES</b>  <b>TRAMITADO</b>  FECHA 24 ENE 2011
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	15 DIC. 2010
SUB. DEPT. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009.

GABINETE DGC

05 NOV 2010

4236323



- La Anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
- El documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010.
- El Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía desarrollar los proyectos de ingeniería de los Sistemas de Contención, Proyectos de Señalización, Conectividad Peatonal, Segregación y otras Obras, todos singularizados en el mencionado Decreto Supremo; según los plazos máximos y condiciones ahí establecidas.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público realizar ciertas adecuaciones a algunos de los proyectos señalados en el cuadro N° 1 del número 1 del Decreto Supremo MOP N° 318, toda vez que el desarrollo preliminar de los estudios de ingeniería determinó que algunos de éstos resultan ineficaces para cumplir los objetivos deseados.
- Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal suscribieron el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, mediante el cual se dejó constancia de las adecuaciones a los proyectos de ingeniería referidos en el Decreto Supremo MOP N° 318, a saber: a) se reemplazó el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro"; b) se eliminó la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y, c) se agregaron al Proyecto N° 15, las Obras N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente". Adicionalmente, en el mismo documento, se indicó que la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto Supremo MOP N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generándose perjuicios para ninguna de las partes.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2992, de fecha 11 de agosto de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía i) Ejecutar las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo, de conformidad a los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal; ii) Incorporar las labores de operación, conservación y mantenimiento de dichas obras, de conformidad al Anexo N° 3 adjunto al citado Decreto Supremo; y iii) Pagar oportunamente los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo. Se deja constancia que las obras fueron recibidas por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008.

- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3873, de fecha 1 de octubre de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía: i) Desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal; y ii) Desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. Se deja constancia que el "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", fue aprobado por el Inspector Fiscal, según informa en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, en lo pertinente, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008 y Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que del Cuadro N° 1 del número 1 del Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, i) se reemplaza el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro", ii) se elimina la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y, iii) se agregan al Proyecto N° 15, las Obras N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente".
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a lo señalado en el documento "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar las modificaciones señaladas en el N° 1 anterior, manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto.



Supremo MOP N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generándose perjuicios para ninguna de las partes.

3. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 18 de octubre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Eduardo Larrabe Lucero, y por don Andrés Restrepo Mesa, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO".**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de octubre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**, Rut N° 96.875.230-8, representada por su Gerente General, don Eduardo Larrabe Lucero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.074.492-7, Ingeniero Civil y por don Andrés Restrepo Mesa, colombiano, Pasaporte de la República de Colombia N° 98549474, Administrador de Negocios, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD-REFERÉNDUM.**

- 1.1 "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 1998.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía desarrollar los proyectos de ingeniería de los Sistemas de Contención, Proyectos de Señalización, Conectividad Peatonal, Segregación y otras Obras, todos singularizados en el mencionado Decreto Supremo, según los plazos máximos y condiciones ahí establecidas.

Mediante "Acta de Acuerdo", de fecha 16 de septiembre de 2010, se dejó constancia de las adecuaciones a los proyectos de ingeniería referidos en el Decreto Supremo MOP N° 318, a saber: a) se reemplazó el Proyecto N° 11, Obra N° 20: "Construcción Pasarela



Sector Puerta de Hierro" por el proyecto "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro"; b) se eliminó la Obra N° 10: "Bordes Alertadores en curvas" perteneciente al Proyecto N° 3 y; c) se agregaron al Proyecto N° 15, las Obras N° 28: "Pista de Frenado Km. 99,700 Oriente" y N° 28-A: "Bahía y Pista de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99,500 Poniente. Adicionalmente, en el mismo documento se indicó que la Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto contemplado originalmente en el número 3 del Decreto Supremo MOP N° 318, considerando que no hay mayores costos ni ahorros que correspondan, no generándose perjuicios para ninguna de las partes.

- 1.4 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2992, de fecha 11 de agosto de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía i) Ejecutar las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puente Maipo, de conformidad a los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal; ii) Incorporar las labores de operación, conservación y mantenimiento de dichas obras, de conformidad al Anexo N° 3 adjunto al Decreto Supremo; y iii) Pagar oportunamente los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3873, de fecha 1 de octubre de 2008, contenida en el Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." debía: i) Desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal; y ii) Desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, en lo pertinente, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, durante el periodo que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entreguen a la tuición del ente fiscal competente.
- 1.7 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que se señalan en los numerales 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del presente Convenio, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.8 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente Convenio se indican.
- 1.9 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:



- **Anexo N° 1: Copia de Documentos.**
  - Ítem 1: Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008.
  - Ítem 2: Decreto Supremo MOP N° 748, de fecha 8 de octubre de 2008.
  - Ítem 3: Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008.
  - Ítem 4: Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009.
  - Ítem 5: Anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
  - Ítem 6: Acta de Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2010.
  - Ítem 7: Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.
  
- **Anexo N° 2: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 318**
  - Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago.
  
- **Anexo N° 3: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748**
  - Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.
  - Ítem 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.
  - Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.
  - Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.
  - Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.
  - Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.
  
- **Anexo N° 4: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 948**
  - Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.
  
- **Anexo N° 5: Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 130**
  - Ítem 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.
  - Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.
  - Ítem 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en los Decretos Supremos MOP N° 318, N° 748, N° 948 y N° 130, el MOP acuerda con Autopista del



Maipo Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente cláusula, como pago único y total.

**2.1 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.3 DEL PRESENTE CONVENIO.**

- 2.1.1** El valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, se fijó en la cantidad de UF 20.500 (Veinte Mil Quinientas Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 2.1.2** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el numeral 2.1.1, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de dichos proyectos y hasta la fecha de pago indicado en el numeral 2.1.3 del presente Convenio, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.
- 2.1.3** El pago señalado en el numeral 2.1.2 del presente Convenio será realizado por el MOP, a más tardar, en el plazo que ocurra último entre los 90 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería y la elaboración de las especificaciones, antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, y el día 31 de marzo de 2011. Dicho pago, con los intereses correspondientes, deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago. Se adjunta como Anexo N° 2 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago.
- 2.1.4** En el evento de atraso, por parte del MOP, en el pago señalado en el numeral 2.1.2 dentro del plazo indicado en el numeral 2.1.3 del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.
- 2.1.5** Las partes acuerdan que la suma indicada en el numeral 2.1.2 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que correspondiere recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**2.2 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.4 DEL PRESENTE CONVENIO.**

- 2.2.1** El valor a suma alzada por la ejecución de las obras que trata el N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 748, Instalación de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, se fijó en la cantidad de UF 22.155,75 (Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Cinco Coma Setenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.

Adicionalmente, se fijó el valor total anual, a suma alzada, por concepto de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, para cada uno de los tres primeros años, contados desde la habilitación al uso de dichas obras, en la cantidad anual de UF 1.780,02 (Mil Setecientos Ochenta Coma Cero Dos Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 2.2.2** Las partes acuerdan que por concepto de ejecución de las obras de Instalación de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, el MOP deberá pagar a la



Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el primer párrafo del numeral 2.2.1 (UF 22.155,75), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del día 5 de diciembre de 2008, hasta la fecha de pago indicada en el numeral 2.2.3 del presente Convenio, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%. Se deja constancia que las obras fueron recibidas por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 6 Folio N° 10 de fecha 5 de diciembre de 2008.

- 2.2.3** El pago señalado en el numeral 2.2.2 del presente Convenio será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Dicho pago, con los intereses correspondientes, deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago. Se adjunta como Anexo N° 3 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.
- 2.2.4** Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, serán realizados por el MOP, de conformidad a lo indicado en los numerales 2.2.5 y 2.2.6 siguientes. Dichos pagos, deberán efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago.
- 2.2.5** Los montos a compensar por la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, por los períodos que a continuación se señalan, deberán ser pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar en la fecha que en cada caso se indica:
- La cantidad de UF 2.796,83 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis Coma Ochenta y Tres Unidades de Fomento), cuyo desglose es el siguiente: i) por el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 (UF 126,80); ii) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009 (UF 890,01); iii) por el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 (UF 890,01); y iv) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010 (UF 890,01). La cantidad de UF 2.796,83 deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 31 de marzo de 2011.
  - La cantidad de UF 890,01 (Ochocientos Noventa Coma Cero Una Unidades de Fomento), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 31 de marzo de 2011.
  - La cantidad de UF 890,01 (Ochocientos Noventa Coma Cero Una Unidades de Fomento), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de junio de 2011.
  - La cantidad de UF 760,78 (Setecientos Sesenta Coma Setenta y Ocho Unidades de Fomento), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 4 de diciembre de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de diciembre de 2011.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 2.

- 2.2.6** Las partes acuerdan que, el valor a considerar por concepto de los costos anuales de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, en caso de mantenerse estas labores a cargo de la Sociedad Concesionaria con posterioridad al 4 de diciembre de 2011, será la cantidad anual de UF 1.780,02 (Mil Setecientos Ochenta Coma Cero Dos Unidades de Fomento), neta de IVA.



Los montos a compensar por la operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, por los periodos que a continuación se señalan, deberán ser pagados por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar en la fecha que en cada caso se indica:

- a. La cantidad de UF 126,80 (Ciento Veintiséis Coma Ochenta Unidades de Fomento), por el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de diciembre de 2011.
- b. La cantidad de UF 890,01 (Ochocientos Noventa Coma Cero Una Unidades de Fomento) semestrales, a partir del primer semestre de 2012, deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el último día hábil del mes de junio y el último día hábil del mes de diciembre, de cada año, según corresponda.
- c. La cantidad correspondiente al último periodo en que la Sociedad Concesionaria desarrolle dichas labores deberá calcularse proporcionalmente, en base a 365 días, según los días en que dichas labores sean desarrolladas, considerando la cantidad anual de UF 1.780,02 y deberá ser pagada por el MOP a la Sociedad Concesionaria a más tardar el último día hábil del mes de junio o el último día hábil del mes de diciembre, según corresponda.

El MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria las cantidades señaladas en el presente numeral hasta la fecha que el MOP indique el cese de la obligación de desarrollar las labores de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo, lo cual le deberá ser notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 3.

- 2.2.7** De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detalla en el Anexo N° 3 Ítem 4, la sumatoria de los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, es la cantidad única y total de UF 256,35 (Doscientas Cincuenta y Seis Coma Treinta y Cinco Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que los montos certificados por el Inspector Fiscal no incluyen eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas respectivas, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero costo y cargo.

Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 260,71 (Doscientas Sesenta Coma Setenta y Una Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 3 Ítem 4.

- 2.2.8** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.2.7 (UF 260,71), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir del 1 de enero de 2010 hasta la fecha señalada en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Se adjunta como Anexo N° 3 Ítem 5, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.2.9** Las partes acuerdan que las facturas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria a partir del 1 de enero de 2010, netas de IVA, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, deberán ser

pagadas por el MOP, en el plazo que vence el último día hábil del mes de junio del año siguiente al que se efectúe cada pago por parte de la Sociedad Concesionaria, con más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha de pago de la mencionada factura por parte de la Sociedad Concesionaria, hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de, al menos, 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo.

Dentro de los primeros 30 días desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, y para efectos del primer pago que deba efectuar el MOP, la Sociedad Concesionaria remitirá al MOP todas las facturas pagadas por consumos eléctricos entre el 1 de enero de 2010 y el último trimestre vencido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. Para los demás pagos, la información de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, deberá ser enviada por la Sociedad Concesionaria durante los 30 días posteriores a cada trimestre. Se deja expresa constancia que el pago que deba efectuar el MOP, conforme a lo indicado en el párrafo anteprecedente, sólo podrá contemplar facturas pagadas por la Sociedad Concesionaria dentro del año calendario inmediatamente anterior, respecto de las cuales haya remitido los respaldos correspondientes a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en que dicho pago deba efectuarse. Cualquier factura pagada en un año, cuyo respaldo no haya sido remitido oportunamente por la Sociedad Concesionaria, podrá ser incorporada en los respaldos que se entreguen para el siguiente pago anual del MOP, pero en este caso, los intereses a pagar por el MOP comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero del año en que se efectúe dicho pago.

Se deja constancia que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria, todos aquellos costos en que ésta incurra por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo, motivo por el cual, el MOP no reconocerá ni procederá a efectuar ningún pago por dicho concepto.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 Ítem 6 del presente Convenio.

**2.2.10** En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en los numerales precedentes del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

**2.2.11** Las sumas indicadas en los numerales precedentes del presente Convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 748, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**2.3 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.5 DEL PRESENTE CONVENIO.**

**2.3.1** El valor a suma alzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", se fijó en la cantidad de UF 17.600 (Diecisiete Mil Seiscientas Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia



que el citado estudio fue aprobado por el Inspector Fiscal, según informa en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010.

Adicionalmente, se fijó el valor, a suma alzada, por la elaboración del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en la cantidad de UF 2.250 (Dos Mil Doscientas Cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 2.3.2** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el primer párrafo del numeral 2.3.1 (UF 17.600), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 12 de octubre de 2010, fecha en la cual fue aprobado el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, hasta la fecha del pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.3.3** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.3.1 (UF 2.250), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que dicho estudio sea aprobado por el Inspector Fiscal y hasta la fecha del pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, en el plazo que ocurra último entre los 90 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la versión final del referido estudio y el 31 de marzo de 2011. Dicho pago deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.3.4** En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del presente Convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

- 2.3.5** Las sumas indicadas en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 del presente Convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 948, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

## **2.4 SOBRE LAS INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.6 DEL PRESENTE CONVENIO.**

- 2.4.1** De conformidad a lo señalado en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 6 de marzo de 2009, la Sociedad Concesionaria dispone de un monto máximo de \$ 19.000.000 (Diecinueve Millones de Pesos) neto de IVA, para pagar por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago.

- 2.4.2** De conformidad a lo certificado por el Inspector Fiscal, según se detalla en el Anexo N° 5 Ítem 1, la sumatoria de los costos mensuales por concepto de consumos eléctricos de

los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, es la cantidad única y total de UF 176,62 (Ciento Setenta y Seis Coma Sesenta y Dos Unidades de Fomento), netas de IVA. Se deja constancia que los montos certificados por el Inspector Fiscal no incluyen eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos conceptos, los que serán asumidos por la Sociedad Concesionaria a su entero costo y cargo.

Las partes acuerdan que el valor actualizado, al 31 de diciembre de 2009, por este concepto, asciende a la cantidad única y total de UF 179,18 (Ciento Setenta y Nueve Coma Dieciocho Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 5 Ítem 1.

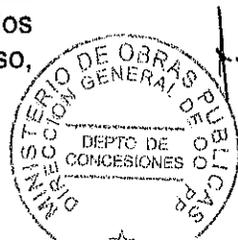
- 2.4.3** Las partes acuerdan que el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.4.2 (UF 179,18), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 1 de enero de 2010 hasta la fecha de pago efectivo según lo indicado en el párrafo siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el día 31 de marzo de 2011. Se adjunta como Anexo N° 5 Ítem 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.

- 2.4.4** Las partes acuerdan que las facturas por concepto de los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria a partir del 1 de enero de 2010, contabilizadas al valor de la unidad de fomento del último día del mes de cada pago, deberán ser pagadas anualmente por el MOP, en el plazo que vence el último día hábil del mes de junio del año siguiente al que se efectúen dichos pagos por parte de la Sociedad Concesionaria, con más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir de la fecha de pago de cada factura por parte de la Sociedad Concesionaria, hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de al menos 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago.

Dentro de los primeros 30 días desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, y para efectos del primer pago que deba efectuar el MOP, la Sociedad Concesionaria remitirá al MOP todas las facturas pagadas por consumos eléctricos entre el 1 de enero de 2010 y el último trimestre vencido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. Para los demás pagos, la información de las facturas pagadas por consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, deberá ser enviada por la Sociedad Concesionaria durante los 30 días posteriores a cada trimestre. Se deja expresa constancia que el pago que deba efectuar el MOP, conforme a lo indicado en el párrafo anteprecedente, sólo podrá contemplar facturas pagadas por la Sociedad Concesionaria dentro del año calendario inmediatamente anterior, respecto de las cuales haya remitido los respaldos correspondientes a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en que dicho pago deba efectuarse. Cualquier factura pagada en un año, cuyo respaldo no haya sido remitido oportunamente por la Sociedad Concesionaria, podrá ser incorporada en los respaldos que se entreguen para el siguiente pago anual del MOP, pero en este caso,



los intereses a pagar por el MOP comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero del año en que se efectúe dicho pago.

Se deja constancia que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria, todos aquellos costos en que ésta incurra por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de estos consumos eléctricos, motivo por el cual, el MOP no reconocerá ni procederá a efectuar ningún pago por dicho concepto.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 5 Ítem 3 del presente convenio.

- 2.4.5** En el evento de atraso, por parte del MOP, en los pagos señalados en los numerales precedentes del presente convenio, los montos adeudados devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.
- 2.4.6** La sumas indicadas en los numerales precedentes del presente convenio serán pagadas sin IVA, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 130, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación de las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**TERCERO:** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**CUARTO:** En virtud de las indemnizaciones acordadas en el presente convenio, y bajo la condición de que ellas se cumplan totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio.

**QUINTO:** El presente Convenio Ad-Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900, de 1996.

**SÉPTIMO:** Las personerías de don Eduardo Larrabe Lucero, y de don Andrés Restrepo Mesa para actuar en nombre y representación de **AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, constan en escrituras públicas de fechas 21 de octubre de 2004 y 15 de septiembre de 2010, suscritas en las Notarías de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y de don Eduardo Avello Cerda, respectivamente.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Eduardo Larrabe Lucero, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. y Andrés Restrepo Mesa, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.



Contralor General de la Republica  
 9 SET. 2008

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2**  
**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

Ref:  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 12 MAR 2008  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TONA DE RAZON

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTRAL.	
DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y RESERVAC.	
SUB. DEP. AUDITORIA	
DEPART. VIGILANCIA	
SUB. DEP. MANTENIM.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VIGILANCIA	
SUB. DEP. MANTENIM.	
REFERENCACION	
PRE. POR	
MEJORA	
ANEX. POR	
ESP. POR	
DEPART. INT.	

SANTIAGO, 30 ABR 2008  
 N° 318

Modifica por razones de interés público las características de las obras que indica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El DFL MOP N° 820, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1984, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1990, Ley de Cambios.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular en su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 966, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial en artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 829, de fecha 30 de junio de 1998, que ajustó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para su cumplimiento y aplicación de las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

RECEPCION  
 SIN TRAMITAR  
 27 ABR 2008



El Decreto Supremo MOP N° 4.929, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.222, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.068, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto el Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1.977, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprueba el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", de acuerdo a lo establecido en el artículo 69°.

El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.

El Oficio Ord. N° 2097, de fecha 23 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.

La carta GG N° 1562/08, de fecha 25 de abril de 2008, de la Sociedad Concesionaria.

La Resolución N° 570, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2. Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de emisión de la condición anual del contrato de concesión, en el marco de un artículo orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados.

3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de mejoramiento de las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", de modo de mejorar sus estándares de seguridad. Dicho programa consisten, en un primer etapa, la contratación de las

**Ítem 1: Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 30 de abril de 2008.**  
 (5 hojas, sin incluir ésta)

Copia de Documentos

ANEXO N° 1



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5,  
TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Ítem 2: Decreto Supremo MOP N° 748, de  
fecha 8 de octubre de 2008.

(4 hojas, sin incluir ésta)

SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO  
FECHA 17 DIC. 2008

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RE: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO

N° 748

8 OCT 2008

VISTOS: El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1954, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1980, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 902, de 1995, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1988, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 289, de 30 de junio de 1998, que otorgó el contrato de concesión para la conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Oficio Ord. N° 2465, de fecha 4 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.

La Ley N° 21.252, de fecha 3 de agosto de 2008, de Amparo del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

La Ley N° 21.252, de fecha 3 de agosto de 2008, de Amparo del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

El Oficio Ord. N° 2467, de fecha 6 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. N° 127, de fecha 6 de agosto de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionarias.

TOMADO RAZON  
CONTRATACION GENERAL  
de la Republica

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
8 OCT 2008  
RECIBIDO

CONTRATORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. PLANIFICACION Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB DEPT. CENTRAL	
SUB DEPT. CLIENTES	
SUB DEPT. C.T.V.	
SUB DEPT. ESTADISTICA	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. MOP/UT	
SUB DEPT. MUNICIPAL	

REFERENDACION

VER POR	MONEDA
IMPORTE	\$
MONEDA	\$

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA  
17 DIC 2008



El Oficio Ord. N° 2495, de fecha 6 de agosto de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

La Resolución DCOOP (Sistema) N° 2992 de fecha 11 de agosto de 2008.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, aunque esté pendiente la determinación sobre la subcontratación.

3. Que se ha estimado de interés público y urgente la ejecución de las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puerto Maipo, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, así como su pronta ejecución permitiendo ofrecer un mejor nivel de servicio y seguridad en el actual Puerto Maipo antes del inicio del próximo período estival.

4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DCOOP (Sistema) N° 2992, de fecha 11 de agosto de 2008, se modificó con las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras de instalación de defensas laterales e iluminación en el Puerto Maipo, las que tendrán el carácter de provisorias.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la ejecución del presente decreto supremo refundido, que modifica las características de las obras y servicios contratados por razones de interés público.

DECRETO:

1. MODIFICAR, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago"; en el sentido que Antopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá ejecutar las obras que se singularizan en el Cuadro N° 1 siguiente. Las que tendrán el carácter de provisorias hasta que se disponga una solución definitiva, de conformidad a los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal, que se adjuntan como Anexo N° 1 y forman parte integrante del presente Decreto Supremo:

Cuadro N° 1		
N°	Obra	Monto Inversión (UF)
1	Instalación de Defensas Laterales en el Puerto Maipo.	17.397,86
2	Iluminación en el Puerto Maipo.	4.257,89
	<b>Total</b>	<b>21.655,75</b>

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar los labores de conservación y mantenimiento de las obras singuladas en el Cuadro N° 1, hasta que se materialice la solución definitiva, el Plan de Trabajo Anual a que hacen referencia los artículos 18.5, inciso quinto, y 2.5.7 de las Bases de Licitación. La adopción de dicho documento, para el primer año, deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación en el plazo que vence el 9 de noviembre de 2008. El incumplimiento en la entrega de dicho subconjunto en el plazo máximo señalado, hará incurrir a la

Sociedad Concesionaria en una multa diaria de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Habilitación.

2. ESTABLECER que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras contempladas en el N° 1 anexo, en el plazo que viene de 19 de diciembre de 2008. Una vez finalizada la construcción de cada una de las obras, la Sociedad Concesionaria informará al Comisionado de la Inspección Fiscal, quien procederá a su inspección y verificación dentro de los 5 días hábiles siguientes. De encontrar las obras satisfactoriamente terminadas la Inspección Fiscal podrá habilitarlas al uso de inmediato, mediante anotación escrita en el Libro de Exploración. En el evento de que la Inspección Fiscal encuentre que una obra no cumple los estándares contemplados en la legislación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante una notificación en el Libro de Exploración. En este último caso, no se habilitará al uso la obra, se entenderá como no entregada y fijará plazos para subsanar las observaciones, excepto cuando se encuentre pendiente el plazo de ejecución habilitada.

En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 3 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Habilitación. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y en el contrato de concesión que digan relación con el tipo de obras objeto del presente Decreto Supremo.

Una vez habilitadas al uso cada una de las obras, será de obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria su conservación, mantenimiento y operación, hasta que se disponga una solución definitiva, según las aplicables todas las normas del contrato de concesión vigente.

Asimismo, será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria que en todo momento las obras se encuentren cubiertas por las pólizas de seguro señaladas en los artículos 16.13 y 16.14 de las Bases de Habilitación, y según las condiciones señaladas en dichos artículos, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

3. ESTABLECER que el valor a suma alzada por la ejecución de las obras que trata el N° 1 del presente Decreto, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta OG N° 215/2008, de 5 de agosto de 2008, es la cantidad de UF 22.125,75 (veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco con centésimos de fomento) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 2 y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Dicho valor no considera los costos anuales de operación, conservación y mantenimiento, cuyo valor total anual a suma alzada para cada uno de los tres primeros años contados desde la habilitación al uso de las obras, se fija en la cantidad de UF 1.780,02 (mil setecientos ochenta con cero dos unidades de fomento) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con lo cual el detalle que se adjunta como Anexo N° 3 y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y cuyo desglose se indica en el siguiente Cuadro N° 2. En el convenio que se suscriba en el N° 6 del presente Decreto Supremo, las partes acordarán el valor a considerar por concepto de costos anuales de operación, conservación y mantenimiento en caso de mantenerse la solución provida más allá de los tres años contados desde la habilitación al uso de las obras.

N°	Concepto	Valor Anual (UF)
1	Mantenimiento, Operación y Reparación, Debebas y Lealtades en el Puente Maipo	1.639,78
2	Mantenimiento, Conservación y Operación, Habilitación en el Puente Maipo	125,84
	<b>Total</b>	<b>1.780,02</b>

El valor anual de mantenimiento y conservación indicado en el N° 2, no considera los costos mensuales por concepto de consumo eléctrico para el funcionamiento de la iluminación en el Puente Maipo. Estos serán los que fluyen mensualmente la compañía eléctrica o, en su caso, el respectivo proveedor de esos servicios, los que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria. Las facturas aprobadas por el Inspector Fiscal y efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria, se contabilizarán al valor de la unidad de fomento del

último día del mes de su pago efectivo, y deberán ser pagadas anualmente por el MOP, conforme al procedimiento y tasa de interés que se establezca en el convenio que al efecto suscribirán las partes, según el N° 6 del presente Decreto Supremo.

4. ESTABLECER que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto, rubrica el tributo testimonio que contenga el artículo 111.6 de las Bases de Habilitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. ESTABLECER que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

6. ESTABLECER que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 9 meses contado desde el 11 de agosto de 2008. Las compensaciones que se otorgan, entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas, acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad, a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

7. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Escala del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

# CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

## CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

### ANEXO N° 1

#### Copia de Documentos

Ítem 3: Decreto Supremo MOP N° 948, de fecha 10 de diciembre de 2008.

(6 hojas, sin incluir ésta)

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

*Michele Rachelet Jorja*  
MICHELLE RACHELET JORJA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*Sergio Ritar Chacra*  
SERGIO RITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

*[Firma]*  
ANDRÉS VÉLEZ BRANES  
Jefe del Ministerio de Hacienda

*[Firma]*  
MIRIAM BENTLEY  
Asesora  
Jefa de Gabinete





- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe las informes o no las respalde dentro de los plazos máximos establecidos en el Cuadro N° 1, éstas se entenderán aprobadas.
- iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén, atrasados, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

iv. En caso de atrasos en la conexión de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. ESTABLECERSE que el valor a suena alzada por la elaboración del denominado "Estado de Avances de Obras Públicas" de la obra pública fiscal denominada "Construcción del Aeropuerto Internacional Runa 5, Terminal Sinapoga - Tigua y Acceso Sur a Sinapoga", en el estudio que Asesoría del Malpo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar al denominarlo "Estado de Avances de Obras Públicas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estado de Referencia de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La ejecución del dicho estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio Indicial, y con las normas que sean aplicables.

4. MODIFICARSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Construcción del Aeropuerto Internacional Runa 5, Terminal Sinapoga - Tigua y Acceso Sur a Sinapoga", en el estudio que Asesoría del Malpo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar al denominarlo "Estado de Avances de Obras Públicas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estado de Referencia de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La ejecución del dicho estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio Indicial, y con las normas que sean aplicables.

Dichos términos de Referencia se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

5. ESTABLECERSE que los plazos para la elaboración del denominado "Estado de Avances de Obras Públicas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estado de Referencia de Impacto Ambiental", tendrán la siguiente regulación:

PLAZO	DESCRIPCION Y CONTENIDO	Plazo Entrega de U.F. (días)	Plazo Revisión (días)
I.	Informe de Avances N° 1: Inicios de ejecución del estudio, marco legal y referencias al SNA.	20	7
II.	Informe de Avances N° 2: Línea base, información preliminar de impactos ambientales.	30	7
III.	Informe de Avances N° 3: Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programa de seguimiento preliminar.	30	7
IV.	Informe de Avances N° 4: Plan de Manejo Ambiental y Programa de seguimiento, costos económicos del plan de manejo y programa de seguimiento, entregables de impactos y medidas del plan de manejo ambiental y seguimiento.	30	7
V.	Informe definitivo e Informe Final: Todos los contenidos indicados en los Términos de Referencia, Informe Ejecutivo, cartografía final, tesis, impactos y medidas del plan de seguimiento ambiental y Programa de seguimiento.	25	12

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anexo, contados desde que el Inspector Fiscal

recibe el informe correspondiente a la fase respectivamente suscriba. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avances N° 1 se contabilizará a partir del día de la recepción de la información por parte del Inspector Fiscal, mediante el cual se emite el informe. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avances N° 2 se contabilizará a partir del día de la recepción de la información por parte del Inspector Fiscal, mediante el cual se emite el informe. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avances N° 3 se contabilizará a partir del día de la recepción de la información por parte del Inspector Fiscal, mediante el cual se emite el informe. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avances N° 4 se contabilizará a partir del día de la recepción de la información por parte del Inspector Fiscal, mediante el cual se emite el informe. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avances N° 5 se contabilizará a partir del día de la recepción de la información por parte del Inspector Fiscal, mediante el cual se emite el informe.

El Inspector Fiscal deberá recibir cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 2 anexo, contados desde la entrega de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones por cada vez a cada informe, las que deberán ser respondidas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación de las observaciones. En el caso del Informe Final del estudio, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 12 días para responder las observaciones, si las hubiere.

Los plazos de revisión y ejecución indicados anteriormente, no están incluidos en los plazos de entrega del Cuadro N° 2 del denominado "Estado de Avances de Obras Públicas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estado de Referencia de Impacto Ambiental".

ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observe cada uno de los informes o no los respalde dentro de los plazos máximos establecidos en el presente Decreto Supremo, las fases respectivas se entenderán aprobadas.

iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo para la elaboración y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

iv. En caso de atrasos en la conexión de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. ESTABLECERSE que el valor a suena alzada por la ejecución del denominado "Estado de Avances de Obras Públicas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estado de Referencia de Impacto Ambiental", que tienen los N° 4 y 5 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG N° 31/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, se fija en la cantidad de UF 2.250 (dos mil doscientas cincuenta Unidades del Fomento), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. ESTABLECERSE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria en relación con los empujones de las licitaciones de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto, tendrá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.116 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con los restantes otros contratistas en el Contrato de Concesión.

8. ESTABLECERSE que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

9. ESTABLECERSE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, serán máximas del convenio que el afectado suscriba las partes, en el plazo máximo de 9 meses contado desde el 1 de octubre de 2008. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

10. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las transmisiones de éste serán inscritas en el Registro de Avances del Malpo Sociedad Concesionaria S.A. en el día de recepción de su contenido, debiendo presentarse ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transmisiones recibidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinadora de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas debiendo acompañarse de una copia autografiada de la procedencia de cada una.

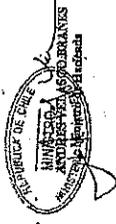
ANÓNIMO, YOMISE RAZÓN Y FUENTE.

*Michele Bagbert Jena*

MICHELE BAGBERT JENA  
PRESIDENTE DE LA RED VULICA

*Sergio Jitar Chagra*

SERGIO JITAR CHAGRA  
Ministro de Obras Públicas



SEN FERRER HERNANDEZ  
Estado General de Obras Públicas





servicios contratados. El citado artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas estipula que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la Firma del Ministro de Hacienda.

Que mediante carta GG. N° 016/2008, de fecha 14 de enero de 2008, la Sociedad Concesionaria efectuó una serie de precisiones en relación a sus obligaciones relativas a la iluminación del Acceso Sur a Santiago. Adicionalmente, y en base a lo coordinado con la Inspección Fiscal, la Sociedad Concesionaria propuso destinar un monto máximo de \$19.000.000 para operar la iluminación (pago de los empujes y las cuentas de luz) de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1), durante la transición de la tución de dicha infraestructura desde la Sociedad Concesionaria hacia el Estado de Chile.

Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 17039, de fecha 17 de enero de 2008 manifestó comprender los planteamientos expresados en la recién citada carta de la Sociedad Concesionaria, razón por la cual informaría a las instancias administrativas con la finalidad de gestionar las modificaciones contractuales y las regulaciones administrativas pertinentes. Esto último ocurrió mediante el Oficio Ord. N° 17101 de 21 de enero de 2008.

Que mediante Oficio Ord. N° 68, de fecha 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Dirección General de Obras Públicas que gestione la dación del presente Decreto Supremo, es decir, que se estime de interés público el disponer de una adecuada transición para la iluminación de las calles de servicio del tramo b) y del sub tramo c1) del Acceso Sur a Santiago, dándole continuidad al servicio de iluminación de dichas calles, hasta que su tución se entregue al órgano fiscal competente.

Mediante el citado Oficio Ord. N° 68, de 16 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) estimó necesario, además, hacer presente que estas materias estaban incluidas en un conjunto mayor de medidas que será necesario tomar para avanzar en el desarrollo del Acceso Sur a Santiago y es por esta razón que no fueron consideradas antes y en forma aislada. Sin embargo, dado que los tiempos de dichas materias han resultado más lentos que lo requerido por las obligaciones de iluminación que aquí se disponen, se hace necesaria la dación del presente acto administrativo en forma separada de los restantes temas en estudio.

Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Dirección General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 454, de fecha 19 de febrero de 2009, gestionar la dación del presente Decreto Supremo que: 1) Regule las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que fueron dispuestas, por razones de interés público y urgencia, mediante Resolución DGOOP (Exenta) N° 3771, de fecha 30 de diciembre de 2008 y 2) Modifique, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector III, Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entregan a la tución de esta fiscal competente. Lo anterior, considerando las razones de interés público señaladas por el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) en su Oficio Ord. N° 68.

Que se ha estimado de interés público la incorporación de disposiciones que permitan asegurar la iluminación durante la etapa de transición de las calles de servicio del Acceso Sur a Santiago, en su tramo b) y sub tramo c1).

Que, por las razones de interés público expuestas precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

#### DECRETO:

1. MODIFICANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. postergará la ejecución de las obras de paisajismo del Acceso Sur a Santiago, en el tramo de la concesión, en su sector, ubicado que componen el tramo b) entre los Km. 11.200 al Km. 13.200 y sub tramos c1) y c2), hasta que el MOP disponga mediante un nuevo acto administrativo, una vez que concluya el estudio Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, que se efectúe en el marco del Convenio Complementario N° 7. Las inversiones que se postergan han sido valoradas en el monto de UF 24.600, de conformidad a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008, y que deberá ser consignada como uná compensación del MOP cuando éste disponga las obras definitivas de paisajismo que deben ejecutarse en el Acceso Sur a Santiago.

Dejase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 015/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación al paisajismo del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios.

2. ESTABLECERSE que, de conformidad a lo señalado en el resolvo N° 2 de la Resolución DGOOP (Exenta) N° 3771, de fecha 30 de diciembre de 2008, se excluyeron de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras del sub tramo c1) todas las obras de paisajismo de dicho sub tramo, distintas del Enlace Inconnal (que no se excluye). Es decir, para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva del sub tramo c1), sólo fue requisito, en lo referente a obras de paisajismo, que se encontrara ejecutado el paisajismo del Enlace Inconnal.

3. MODIFICANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., dispondrá de un monto máximo de \$19.000.000 para pagar, por cuenta y orden del MOP, los consumos eléctricos de los empalmes de iluminación destinados a las calles de servicios del tramo b) y del sub tramo c1), todos del Sector III, Acceso Sur a Santiago, durante el período que medie entre la habilitación al tránsito de las citadas calles y la fecha en que dichas calles se entregan a la tución del ente fiscal competente.

Dejase constancia que las demás precisiones formuladas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, en relación a la iluminación del tramo b) y de los sub tramos c1) y c2), todos del Acceso Sur a Santiago, son todas pertinentes, sin perjuicio que no importan una modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

4. ESTABLECERSE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con los gastos a que se refieren los números precedentes, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de

Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. ESTABLECERSE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, sobre materia del convenio que al efecto deberá suscribir las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 9 meses contados desde el 28 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 38° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. DENIRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse, una en la Oficina de Pruebas de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

#### ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

*[Firma]*

MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*[Firma]*

SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

*[Firma]*  
ANDRÉS VIALACCO BRANES  
Ministro de Hacienda

318  
SECRETARÍA DE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5,  
TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Ítem 6: Acta de Acuerdo de fecha 16 de  
septiembre de 2010.

(2 hojas, sin incluir ésta)

De: Inspector Fiscal de Explotación  
A: SC Auto parte del Maipo S.A.

En atención a su carta 670966/08  
del día 03.12.08, en la cual solicita  
revisión de los otros planteamientos  
cuando se le ha presentado DOP N°  
192 del 09.08.08, informo que luego  
de revisar las obras en terreno se  
a verificado que fueron ejecutadas  
inferior al proyecto, según se  
observa y entendiéndose de la concesión  
y cuál se encuentran en proyecto aprobado.  
Al respecto este Inspector Fiscal  
tiene observaciones a dicho obra  
en ella se ha dado conformidad al  
anexo N° 2 de la resolución DOP N°  
192 antes mencionada, en cuanto al  
mismo cumple con los del plazo de 120  
días, que se cumplió el día 07.12.08.

able

JAI ME YÁÑEZ URZUA  
Inspector Fiscal Explotación  
Obras y Obras y Obras

RICARDO MORALES  
Inspector Fiscal Explotación  
Obras y Obras y Obras

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5,  
TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Ítem 5: Anotación en el Libro de  
Explotación N° 6 Folio N° 10, de  
fecha 5 de diciembre de 2008, del  
Inspector Fiscal.

(1 hoja, sin incluir ésta)



ACTA DE ACUERDO

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2010, en las dependencias de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión "Concesión Internacional Ruta 5 Sur, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", entre el Gerente General de la Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., don Eduardo Larrabe Lucero, y el Inspector Fiscal de Explotación, don Jaime Yáñez Urzúa, se han adoptado los siguientes acuerdos, a saber:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo MCP N° 318, de 30 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. desarrolló los proyectos de ingeniería singulizados en el Cuadro N° 1 del resuelto número 1 del referido acto administrativo, según los plazos y condiciones establecidas en el mismo decreto, sin perjuicio de las adecuaciones consignadas en el numeral siguiente
- 2) Que en reunión de coordinación entre las partes, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria las siguientes adecuaciones, a saber:
  - a) De conformidad a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 0005 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 2010, se reemplazó el Proyecto N° 11 de "Conectividad Peatonal", Obra N° 20, denominada "Constitución Pasarela Sector Puerta de Hierro", por la Obra denominada "Atraveso Vehicular Puerta de Hierro"
  - b) Se eliminó la Obra N° 10, denominada "Bordes Alerciadores en curvas", perteneciente al Proyecto N° 3, denominado "Proyectos de Señalización" toda vez que el desarrollo preliminar del estudio de Ingeniería determinó que dicha obra resulta ineficaz para el objetivo deseado de la Ruta 5 en uso
  - c) Se incorporó al listado de obras del proyecto N° 15, denominado "Otras Obras", las siguientes:
    - Obras N° 28, denominada "Lista de Frenado Km. 99.700 Oriente"
    - Obra N° 28-A, denominada "Bahía y Flecha de Aceleración para Paradero de Buses Km. 99.900 Poniente"

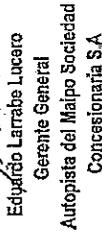
3) La Sociedad Concesionaria revisó los alcances de las adecuaciones y aceptó ejecutar los cambios manteniendo el mismo presupuesto establecido en el resuelto número 3 del Decreto Supremo MCP N° 318

4) Las partes señalan que estas modificaciones no constituyen causal de perjuicio para ninguna de ellas.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data.

  
Jaime Yáñez Urzúa

Inspector Fiscal de Explotación  
Concesión Internacional Ruta 5,  
Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago

  
Eduardo Larrabe Lucero  
Gerente General  
Autopista del Maipo Sociedad  
Concesionaria S.A.



AUTONISTA DEL MAIPO  
13 OCT 2010  
10:42:20  
GERENCIA GENERAL

ORD : N° 5048 /

ANT : ORD IFE N° 5047 de 12.10.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE N° 4934 de 28.09.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE N° 4787 de 04.08.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE N° 4787 de 04.08.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE N° 4744 de 28.07.10 del Inspector Fiscal de Explotación.  
ORD IFE N° 4689 de 02.07.10 del Inspector Fiscal de Explotación.

MAT: Informe Final de Ingeniería Definitiva del "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur RM" fase 4

INCL: Santiago, 12 OCT 2010

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

A : GERENTE GENERAL  
AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A

En atención a los documentos del ANT, informe a Ud., que la fecha de aprobación definitiva del "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur RM", corresponde al 12.10.10

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda Atentamente a Ud  
POGERS  
DISTRIBUCIÓN:  
Destinatario:  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP  
Jefe Unidad de Obras Viejas Interbancas COOP  
Jefe Unidad de Ingeniería CCOP  
Archivo Asesoría Ingeniería Fiscal  
Proceso N°  
Providencia: sp

JAIIME URZUA  
Inspector Fiscal Explotación  
Autopista del Maipo de Ruta 5

Merced 753, piso 7, Santiago Chile  
Teléfono (56-2) 446 7006 | www.concesiones.cl

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

Ítem 7: Oficio Ord. N° 5048, de fecha 12 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.

(1 hoja, sin incluir ésta)



## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

#### ANEXO N° 2

#### Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 318

**Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago.**

(1 hoja, sin incluir ésta)

#### ANEXO N° 2 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2

**Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos de ingeniería y a la fecha de pago**

Tasa de interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

a) A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 318, el 29 de Octubre de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
29/10/2010	20.500,00

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	20.628,96

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	20.814,60

b) A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 318, el 15 de enero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
15/01/2011	20.500,00

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	20.653,61

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, 90 días después de aprobado el último proyecto de ingeniería por el Inspector Fiscal, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha Máxima de Pago	Total a Pagar UF
15/04/2011	20.684,48

Nota:

- El cálculo de la Tasa de interés Diaria considera todos los decimales.
- Las fechas de pago indicadas, han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 3**

**Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748**

**Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.**

(1 hoja, sin incluir ésta)

**ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2**

**Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago**

Ejemplo	Fecha de recepción de la Obra	Fecha de Pago MOP	Días de Intereses desde recepción Inspector Fiscal (C) = B - A	Valor Obras	Interés devengado hasta la fecha de pago (E) = Redondear ((D * (1+Td) ^ C) - D ;2)	Pago MOP actualizado (F) = D + E
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
a)	05-dic-2008	31-dic-2010	756	22.155,75	2.501,28	24.657,03
b)	05-dic-2008	31-mar-2011	846	22.155,75	2.817,27	24.973,02

**Notas**

- La fecha de recepción de la Obra fue otorgada mediante anotación en Libro de Obra de N° 6 folio N°10 de fecha 5 de diciembre de 2008.
- Las fechas de pago han sido utilizadas como ejemplo a) y b), para mostrar la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

Tasa de interés real anual (Ta)	5,3%
Tasa de interés real diaria (Td)	0,0141%

$$Td = (1 + Ta) ^ (1/365) - 1$$



## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

#### ANEXO N° 3

#### Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

**Ítem 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.**

(1 hoja, sin incluir ésta)

#### ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2

**Ítem 2: Cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo durante los primeros 3 años.**

Nuñeral 2.2.5	Periodo de ejecución de labores	Fecha Máxima de Pago MOP	Pago MOP
a)	Periodo del 05/12/08 al 30/06/10		2.796,83
	05/12/2008	al 31/12/2008	126,80
	01/01/2009	al 30/06/2009	890,01
	01/07/2009	al 31/12/2009	890,01
	01/01/2010	al 30/06/2010	890,01
b)	Periodo del 01/07/10 al 31/12/10	31/03/2011	890,01
c)	Periodo del 01/01/11 al 30/06/11	30/06/2011	890,01
d)	Periodo del 01/07/11 al 04/12/11	30/12/2011	760,78

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el Decreto Supremo MOP N° 748, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 05-12-2008 y el 31-12-2008 (26).

Corresponde al valor diario del monto anual fijado en el Decreto Supremo MOP N° 748, calculado en base a 365 días (1.780,02/365), multiplicado por el número de días que median entre el 01-07-2011 y el 04-12-2011 (156).

Nota

- En los montos correspondientes al primer y último pago se ha considerado el valor proporcional del monto anual en base a 365 días.



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 3**

**Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748**

**Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.**

(1 hoja, sin incluir ésta)

**ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2**

**Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por concepto de operación, conservación y mantenimiento de las obras del Puente Maipo después de los primeros 3 años.**

Númeral 2.2.6	Periodo de ejecución de labores	Fecha Máxima de Pago MOP	Pago MOP
a)	Periodo del 05/12/11 al 31/12/11	30/12/2011	126,80
b)	Periodo del 01/01/12 al 30/06/12	29/06/2012	890,01
c)	Periodo del 01/07/12 al 31/12/12	31/12/2012	890,01
d)	Periodo del 01/01/13 al 25/04/13	28/06/2013	555,95
	''' ''' '''	'''	'''

Corresponde al valor diario del monto anual señalado en el literal c) del numeral 2.2.6 del presente convenio, calculado en base a 365 días (1.780,02 / 365), multiplicado por el número de días que median entre el 05-12-2011 y el 31-12-2011 (26).

Corresponde al valor diario del monto anual señalado en el literal c) del numeral 2.2.6 del presente convenio, calculado en base a 365 días (1.780,02 / 365), multiplicado por el número de días que median entre el 01-01-2013 y el 25-04-2013 (114).

- Notas**
- Se ha supuesto que la Sociedad Concesionaria realiza labores de operación, conservación y mantenimiento de Defensas Laterales e Iluminación en el Puente Maipo hasta el día 25 de abril de 2013.
  - En los montos correspondientes al primer y último pago se ha considerado el valor proporcional del monto anual en base a 365 días
  - Se aplicará el mismo método de cálculo para los semestres siguientes



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2

Ítem 4: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

N° Servicio	N° Factura	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (\$) (Neto de IVA)	IVA (\$)	Intereses mora y pago fuera de Plazo (\$)	Factura a pagar por el MOP (\$) (Netas de IVA)	Valor UF (último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (UF) Netas de IVA	Tasa de Interés real diaria ((1+3,7%)^(1/365)-1)	N° de días al 31-12-2009	Monto Actualizado al 31-12-2009 (UF)
1542259-9	F. 840199 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/02/2009	05/03/2009	\$ 360.665	\$ 68.526	\$ 0	\$ 360.665	\$ 20.960	17,21	0,0100%	301	17,73
1542259-9	F. 899003 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	03/03/2009	31/03/2009	\$ 182.802	\$ 34.732	\$ 2.687	\$ 179.915	\$ 20.960	8,58	0,0100%	275	8,82
1542259-9	F. 958244 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	01/04/2009	28/04/2009	\$ 195.503	\$ 37.146	\$ 1.528	\$ 193.975	\$ 20.994	9,24	0,0100%	247	9,47
1542259-9	F. 1518591 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	06/05/2009	03/06/2009	\$ 254.679	\$ 48.369	\$ 1.145	\$ 253.534	\$ 20.933	12,11	0,0100%	211	12,37
1542259-9	F. 1577208 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/06/2009	01/07/2009	\$ 316.557	\$ 60.148	\$ 1.867	\$ 314.700	\$ 20.959	15,02	0,0100%	183	15,30
1542259-9	F. 1636507 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/07/2009	27/07/2009	\$ 329.944	\$ 62.689	\$ 2.406	\$ 327.538	\$ 20.959	15,63	0,0100%	157	15,88
1542259-9	F. 1695604 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	03/08/2009	27/08/2009	\$ 316.094	\$ 60.058	\$ 1.164	\$ 314.930	\$ 20.917	15,06	0,0100%	126	15,25
1542259-9	F. 1755318 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/09/2009	07/10/2009	\$ 346.879	\$ 65.907	\$ 0	\$ 346.879	\$ 20.957	16,55	0,0100%	85	16,69
1542259-9	F. 1815822 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	02/10/2009	26/10/2009	\$ 321.559	\$ 61.098	\$ 1.626	\$ 319.943	\$ 20.957	15,27	0,0100%	66	15,37
1542259-9	F. 1047265 CGE S.A. Km. 29,5 El Recurso Buin	03/11/2009	23/11/2009	\$ 221.417	\$ 42.069	\$ 1.316	\$ 220.101	\$ 21.018	10,47	0,0100%	38	10,51
1542260-2	F. 840200 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/02/2009	05/03/2009	\$ 326.023	\$ 61.944	\$ 0	\$ 326.023	\$ 20.960	15,55	0,0100%	301	16,02
1542260-2	F. 899004 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	03/03/2009	31/03/2009	\$ 232.912	\$ 44.255	\$ 2.627	\$ 230.285	\$ 20.960	10,99	0,0100%	275	11,29
1542260-2	F. 958245 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	01/04/2009	28/04/2009	\$ 249.964	\$ 47.379	\$ 1.721	\$ 247.643	\$ 20.994	11,80	0,0100%	247	12,09
1542260-2	F. 1518592 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	06/05/2009	03/06/2009	\$ 260.558	\$ 49.506	\$ 1.413	\$ 259.145	\$ 20.933	12,38	0,0100%	211	12,64
1542260-2	F. 1577207 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/06/2009	01/07/2009	\$ 268.804	\$ 51.073	\$ 1.904	\$ 266.900	\$ 20.959	12,73	0,0100%	183	12,96
1542260-2	F. 1636508 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/07/2009	27/07/2009	\$ 250.896	\$ 47.870	\$ 2.094	\$ 248.802	\$ 20.959	11,87	0,0100%	157	12,06
1542260-2	F. 1695605 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	03/08/2009	27/08/2009	\$ 255.733	\$ 48.601	\$ 927	\$ 254.866	\$ 20.917	12,18	0,0100%	126	12,33
1542260-2	F. 1755319 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/09/2009	07/10/2009	\$ 239.343	\$ 45.475	\$ 0	\$ 239.343	\$ 20.957	11,42	0,0100%	85	11,52
1542260-2	F. 1815823 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	02/10/2009	26/10/2009	\$ 247.594	\$ 47.043	\$ 1.177	\$ 246.417	\$ 20.957	11,76	0,0100%	66	11,84
1542260-2	F. 1047266 CGE S.A. Km. 29,9 Pte. Maipo Buin	03/11/2009	23/11/2009	\$ 222.351	\$ 42.252	\$ 1.001	\$ 221.350	\$ 21.018	10,53	0,0100%	38	10,57
Suma Total UF									256,35			250,71
Suma Total UF									256,35			250,71



## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

#### ANEXO N° 3

#### Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.

(1 hoja, sin incluir ésta)

#### ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2

Ítem 5: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.2.8.

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha de Actualización	Total UF
31/12/2009	260,71

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	270,36

2) El MOP deberá pagar, a mas tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	272,79

Nota:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.
- Las fechas de pago 1) y 2) han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 3

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 748

Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2									
Ítem 6: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.2.9.									
Fecha de Pago Facturas (A)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (B)	Valor UF a fecha de último día del mes de pago Facturas (C)	Monto en UF de Facturas Pagadas (D)=Redondear(B/C;2)	Tasa de Interés (E)	Tasa de Interés real diaria (F) = (1+E)^(1/365)-1	Interés devengado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (G) = D*(1+F)^(A <sub>n</sub> - A) - D	Parcial Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (H) = D + G	Saldo Acumulado y Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (I) = H - J + I-1	Pago MOP (J) = I - e
31/01/2010	256.246	20.867,88	12,28	3,70%	0,0100%	0,65	12,93	12,93	
28/02/2010	255.601	20.920,36	12,22	3,70%	0,0100%	0,61	12,83	25,75	
31/03/2010	265.819	20.998,52	12,66	3,70%	0,0100%	0,59	13,25	39,00	
30/04/2010	257.066	21.031,50	12,22	3,70%	0,0100%	0,53	12,75	51,75	
31/05/2010	275.028	21.112,41	13,03	3,70%	0,0100%	0,52	13,55	65,30	
30/06/2010	323.598	21.202,16	15,26	3,70%	0,0100%	0,56	15,82	81,13	
31/07/2010	254.686	21.227,57	12,00	3,70%	0,0100%	0,41	12,41	93,53	
31/08/2010	275.524	21.317,88	12,92	3,70%	0,0100%	0,40	13,32	108,85	
30/09/2010	260.957	21.339,99	12,23	3,70%	0,0100%	0,34	12,57	119,42	
31/10/2010	290.139	21.394,11	13,56	3,70%	0,0100%	0,33	13,89	133,31	
30/11/2010	286.015	21.523,69	13,29	3,70%	0,0100%	0,28	13,57	146,88	
31/12/2010	286.138	21.576,77	13,26	3,70%	0,0100%	0,24	13,50	160,38	
31/01/2011	255.756	21.629,98	11,82	3,70%	0,0100%	0,62	12,44	172,82	
28/02/2011	269.722	21.683,33	12,44	3,70%	0,0100%	0,62	13,06	185,88	
31/03/2011	267.141	21.736,81	12,29	3,70%	0,0100%	0,57	12,86	198,74	
30/04/2011	253.116	21.790,42	11,62	3,70%	0,0100%	0,50	12,12	210,87	
31/05/2011	273.881	21.844,16	12,54	3,70%	0,0100%	0,50	13,04	223,91	
30/06/2011 (*)	316.987	21.898,03	14,48	3,70%	0,0100%	0,54	15,02	78,55	160,38
31/07/2011	310.770	21.952,04	14,16	3,70%	0,0100%	0,48	14,64	93,19	
31/08/2011	312.139	22.006,18	14,18	3,70%	0,0100%	0,44	14,62	107,81	
30/09/2011	294.841	22.060,45	13,37	3,70%	0,0100%	0,37	13,74	121,55	
31/10/2011	287.167	22.114,86	12,99	3,70%	0,0100%	0,32	13,31	134,85	
30/11/2011	294.615	22.169,40	13,29	3,70%	0,0100%	0,28	13,57	148,43	
31/12/2011	250.376	22.224,08	11,27	3,70%	0,0100%	0,21	11,48	159,90	
31/01/2012	294.011	22.278,89	13,20	3,70%	0,0100%	0,70	13,90	173,80	
29/02/2012	327.373	22.333,84	14,66	3,70%	0,0100%	0,73	15,39	189,19	
31/03/2012	313.084	22.388,92	13,98	3,70%	0,0100%	0,65	14,63	203,82	
30/04/2012	310.430	22.444,14	13,83	3,70%	0,0100%	0,60	14,43	218,25	
31/05/2012	326.985	22.499,49	14,53	3,70%	0,0100%	0,58	15,11	233,36	
30/06/2012 (*)	280.735	22.554,98	11,56	3,70%	0,0100%	0,43	11,99	85,44	169,90
31/07/2012	304.327	22.610,61	13,46	3,70%	0,0100%	0,46	13,92	99,36	
31/08/2012	306.217	22.666,37	13,51	3,70%	0,0100%	0,41	13,92	113,28	
30/09/2012	291.284	22.722,27	12,82	3,70%	0,0100%	0,35	13,17	126,45	
31/10/2012	327.253	22.778,31	14,37	3,70%	0,0100%	0,35	14,72	141,17	
30/11/2012	310.430	22.834,49	13,59	3,70%	0,0100%	0,29	13,88	155,05	
31/12/2012	326.985	22.890,81	14,28	3,70%	0,0100%	0,26	14,54	169,59	
31/01/2013	260.735	22.947,26	11,36	3,70%	0,0100%	0,60	11,96	181,55	
28/02/2013	304.327	23.003,85	13,23	3,70%	0,0100%	0,66	13,89	195,44	
31/03/2013	255.756	23.060,58	11,09	3,70%	0,0100%	0,51	11,60	207,04	
30/04/2013	256.987	23.118,23	11,12	3,70%	0,0100%	0,48	11,60	218,65	
31/05/2013	272.360	23.175,24	11,75	3,70%	0,0100%	0,47	12,22	230,87	
30/06/2013 (*)	306.000	23.232,40	13,17	3,70%	0,0100%	0,49	13,66	74,93	169,69
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Notas

- Las fechas y valores indicados en las letras A), B) y C) son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.
- El monto señalado en la columna (B) no deberá incluir ningún costo por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de los consumos eléctricos.



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 4**

**Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 948**

**Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago.**

(1 hoja, sin incluir ésta)

**ANEXO N° 4 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2**

Ítem 1: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago

Caso N°	Fecha de aprobación Inspector Fiscal (A)	Fecha de Pago MOP (B)	Días de Intereses desde aprobación Inspector Fiscal (C) = B - A (C)	Valor Proyecto de Ingeniería (D)	Interés devengado hasta fecha de pago (E) = $\text{redondear}((D \cdot (1 + Td)^A) \cdot C) \cdot 2$ (E)	Pago MOP actualizado (F) = D + E (F)
---------	---	--------------------------	---	-------------------------------------	--	--

**a) Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana:**

Según lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 5048, el estudio de ingeniería fue aprobado con fecha 12 de octubre de 2010:

1	12-oct-2010	31-dic-2010	80,00	17.600,00	200,35	17.800,35
2	12-oct-2010	31-mar-2011	170,00	17.600,00	428,47	18.028,47

**b) Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio de Referencial de Impacto Ambiental**

A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprobara el estudio el 20 de octubre de 2010:

1	20-oct-2010	31-dic-2010	72,00	2.250,00	23,04	2.273,04
2	20-oct-2010	31-mar-2011	162,00	2.250,00	52,17	2.302,17

A modo de ejemplo: si el Inspector Fiscal aprobara el estudio el 15 de enero de 2011:

3	15-ene-2011	31-mar-2011	75,00	2.250,00	24,00	2.274,00
4	15-ene-2011	15-abr-2011	90,00	2.250,00	28,83	2.278,83

**Notas**

- Las fechas de pago 1 y 3 han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.
- Las fechas de pago 2 y 4 corresponde al ejemplo de la fecha máxima de pago y han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados.
- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

Tasa de interés real anual (Ta)	5,30%
Tasa de interés real diaria (Td)	0,0141%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 5**

**Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 130**

**Ítem 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.**

(2 hojas, sin incluir ésta)



ANEXO N° 5 CONVENIO AD REFERENDUM N° 2

Ítem 1: Consumos eléctricos pagados por la Sociedad Concesionaria hasta el 31 de diciembre de 2009.

Cuentas CGE

Ident Docto N°	N° Cliente	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (\$) (Neta de IVA)	IVA (\$)	Intereses mora y pago fuera de Plazo de Plazo (\$)	% a pagar MOP	Monto a pagar por el MOP (\$) (Netas de IVA)	Valor UF (Último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (UF) (Netas de IVA)	Tasa de Interés real diaria (((1+3,7%)^(1/365)-1)	N° de días al 31-12-2009	Monto actualizado al 31-12-2009 (UF)	
886908	51353735-2	23-02-09	26-03-09	28.744	5.461	4.959	12,90%	3.068	20.959,77	0,15	0,010%	280	0,15	
945042	51353735-2	24-03-09	12-05-09	28.579	5.430	4.875	12,90%	3.084	20.989,29	0,15	0,010%	233	0,15	
1504237	51353735-2	23-04-09	03-06-09	1.616.097	307.058	4.826	12,90%	207.854	20.933,02	9,93	0,010%	211	10,14	
1583582	51353735-2	25-05-09	01-07-09	449.415	85.389	17.924	12,90%	55.662	20.958,67	2,66	0,010%	183	2,71	
1622846	51353735-2	23-06-09	04-08-09	179.431	34.092	16.108	12,90%	21.089	20.917,32	1,01	0,010%	149	1,03	
1682252	51353735-2	24-07-09	27-08-09	177.485	33.722	7.578	12,90%	21.918	20.917,32	1,05	0,010%	126	1,06	
1741852	51353735-2	24-08-09	07-10-09	154.931	29.437	6.480	12,90%	19.150	20.956,89	0,91	0,010%	85	0,92	
1801142	51353735-2	24-09-09	26-10-09	192.622	36.598	5.729	12,90%	24.109	20.956,89	1,15	0,010%	66	1,16	
1860934	51353735-2	26-10-09	23-11-09	198.483	37.712	6.573	12,90%	24.756	21.017,51	1,18	0,010%	38	1,18	
473788	51361390-3	23-07-08	24-02-09	1.509	287	0	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
533950	51361390-3	25-08-08	24-02-09	1.757	334	185	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
591469	51361390-3	24-09-08	24-02-09	1.820	346	213	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
649954	51361390-3	23-10-08	24-02-09	1.880	357	241	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
708674	51361390-3	20-11-08	24-02-09	1.929	367	269	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
767378	51361390-3	18-12-08	24-02-09	1.988	378	306	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
1000704	51361390-3	30-01-09	24-02-09	3.906.805	742.293	434	0,00%	0	21.073,81	0,00	0,010%	310	0,00	
20558615	51365234-8	04-04-09	01-07-09	924	276	0	100,00%	924	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04	
1525787	51365234-8	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	100,00%	1.236	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06	
1585172	51365234-8	04-06-09	01-07-09	1.435	273	201	100,00%	1.234	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06	
1644513	51365234-8	07-07-09	20-08-09	1.221	232	221	100,00%	1.000	20.917,32	0,05	0,010%	133	0,05	
1703926	51365234-8	06-08-09	20-08-09	1.412	266	184	100,00%	1.228	20.917,32	0,06	0,010%	133	0,06	
1763331	51365234-8	03-09-09	06-10-09	1.231	234	4	100,00%	1.227	20.956,89	0,06	0,010%	86	0,06	
1823026	51365234-8	05-10-09	27-10-09	1.250	181	0	100,00%	1.250	20.956,89	0,06	0,010%	65	0,06	
1056218	51365234-8	05-11-09	09-12-09	253.936	48.191	177	100,00%	253.759	20.942,88	12,12	0,010%	22	12,15	
20558617	51365316-6	04-04-09	01-07-09	924	176	0	100,00%	924	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04	
1525789	51365316-6	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	100,00%	1.236	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06	
1585174	51365316-6	04-06-09	01-07-09	1.435	273	201	100,00%	1.234	20.958,67	0,06	0,010%	183	0,06	
1644515	51365316-6	07-07-09	20-08-09	1.221	232	221	100,00%	1.000	20.917,32	0,05	0,010%	133	0,05	
1703928	51365316-6	06-08-09	20-08-09	1.412	268	184	100,00%	1.228	20.917,32	0,06	0,010%	133	0,06	
1763333	51365316-6	03-09-09	06-10-09	1.231	234	4	100,00%	1.227	20.956,89	0,06	0,010%	86	0,06	
1823028	51365316-6	05-10-09	27-10-09	1.250	181	0	100,00%	1.250	20.956,89	0,06	0,010%	65	0,06	
1056220	51365316-6	05-11-09	09-12-09	1.633	254	297	100,00%	1.336	20.942,88	0,06	0,010%	22	0,06	
20558616	51365343-3	04-04-09	01-07-09	924	176	0	70,27%	650	20.958,67	0,03	0,010%	183	0,03	
1525788	51365343-3	07-05-09	01-07-09	1.421	270	185	70,27%	869	20.958,67	0,04	0,010%	183	0,04	
1585173	51365343-3	04-06-09	20-08-09	1.435	273	201	70,27%	867	20.917,32	0,04	0,010%	133	0,04	
1763332	51365343-3	03-09-09	22-09-09	1.227	233	0	70,27%	862	20.834,45	0,04	0,010%	100	0,04	
1823027	51365343-3	05-10-09	22-10-09	953	181	0	70,27%	670	20.956,89	0,03	0,010%	70	0,03	
1056219	51365343-3	05-11-09	09-12-09	951	181	0	70,27%	668	20.942,88	0,03	0,010%	22	0,03	
Suma Total									UF	\$ 656.550	UF	31,36	UF	31,70



N° Factura	N° Servicio	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Monto Factura (Neta de IVA)	IVA (\$)	Intereses mora y pago fuera de plazo (\$)	% a pagar MOP	Monto a pagar por el MOP (Netas de IVA)	Valor UF (Último día del mes de pago)	Monto a pagar por el MOP (Netas de IVA)	Tasa de Interés real diaria 0,0100% ((1+3,7%)^(1/365)-1)	N° de días al 31-12-2009	Monto actualizado al 31-12-2009 (UF)
487552	55375	14-01-09	10-02-09	118.528	22.620	3.302	100,00%	115.226	21.073,81	5,47	0,010%	324	5,65
490527	55375	15-03-09	12-04-09	92.927	17.856	1.408	100,00%	91.519	20.993,97	4,36	0,010%	283	4,48
492176	55375	14-04-09	01-07-09	111.713	21.226	873	100,00%	110.740	20.998,67	5,28	0,010%	183	5,38
494064	55375	15-05-09	20-08-09	96.010	18.242	1.251	100,00%	94.759	20.917,32	4,53	0,010%	133	4,59
495816	55375	12-06-09	20-08-09	125.465	23.838	769	100,00%	124.712	20.917,32	5,96	0,010%	133	6,04
497174	55375	12-06-09	20-08-09	137.856	28.193	1.977	100,00%	135.879	20.917,32	6,50	0,010%	128	6,58
499233	55375	15-08-09	20-08-09	108.724	20.658	1.489	100,00%	107.235	20.917,32	5,13	0,010%	133	5,20
500863	55375	15-08-09	20-08-09	121.878	23.157	820	100,00%	121.058	20.995,69	5,78	0,010%	77	5,82
502453	55375	14-10-09	09-11-09	118.829	22.576	1.351	100,00%	117.488	21.017,51	5,59	0,010%	52	5,62
504052	55375	13-11-09	22-12-09	76.769	14.696	1.932	100,00%	74.807	20.942,88	3,57	0,010%	9	3,57
488013	55565	29-01-09	24-02-09	112.709	21.415	1.019	100,00%	111.690	21.073,81	5,30	0,010%	310	5,47
489551	55565	27-02-09	24-03-09	103.846	19.731	943	100,00%	102.903	20.959,77	4,91	0,010%	282	5,05
491090	55565	31-03-09	19-04-09	108.505	20.516	688	100,00%	107.817	20.993,97	5,14	0,010%	256	5,27
492844	55555	29-04-09	29-05-09	105.568	20.558	1.165	100,00%	104.402	20.999,29	4,97	0,010%	217	5,08
494651	55555	29-05-09	29-05-09	113.012	21.472	1.359	100,00%	111.653	20.933,02	5,33	0,010%	185	5,43
486104	55555	30-06-09	13-07-09	101.790	19.340	858	100,00%	100.932	20.995,67	4,82	0,010%	171	4,80
487664	55555	30-07-09	27-08-09	105.445	20.035	1.76	100,00%	103.269	20.917,32	5,03	0,010%	128	5,09
499764	55555	28-08-09	11-09-09	92.230	17.524	1.854	100,00%	90.376	20.834,45	4,34	0,010%	111	4,39
501363	55555	29-09-09	13-10-09	81.314	15.450	641	100,00%	80.873	20.856,89	3,85	0,010%	78	3,89
502984	55555	29-10-09	13-11-09	83.050	17.650	636	100,00%	82.414	21.017,51	4,40	0,010%	48	4,42
504569	55555	30-11-09	26-12-09	89.895	17.042	681	100,00%	88.004	20.942,88	4,25	0,010%	5	4,25
492179	57108	14-04-09	06-06-09	12.651	2.404	0	100,00%	12.651	20.933,02	0,60	0,010%	208	0,61
494067	57108	15-05-09	11-06-09	1.918	364	305	100,00%	1.513	20.933,02	0,08	0,010%	203	0,09
495819	57108	12-06-09	16-07-09	10.473	1.990	313	100,00%	10.160	20.958,67	0,48	0,010%	168	0,49
497177	57108	14-07-09	10-08-09	32.485	6.172	282	100,00%	32.203	20.917,32	1,54	0,010%	143	1,56
499286	57108	15-08-09	10-09-09	25.986	4.934	437	100,00%	25.529	20.834,45	1,23	0,010%	111	1,24
500866	57108	11-09-09	11-09-09	25.410	4.828	332	100,00%	25.078	20.956,89	1,20	0,010%	77	1,21
502456	57108	14-10-09	09-11-09	25.240	4.796	437	100,00%	24.803	21.017,51	1,18	0,010%	62	1,19
504087	57108	13-11-09	27-11-09	19.805	3.763	554	100,00%	19.251	21.017,51	0,92	0,010%	34	0,92
482180	57109	14-04-09	02-06-09	44.039	8.367	0	100,00%	44.039	20.933,02	2,10	0,010%	212	2,14
494068	57109	15-05-09	11-06-09	24.459	4.647	627	100,00%	23.832	20.933,02	1,14	0,010%	203	1,16
495620	57109	12-06-09	16-07-09	23.649	5.443	762	100,00%	22.887	20.958,67	1,33	0,010%	168	1,35
497178	57109	14-07-09	10-08-09	29.830	5.668	599	100,00%	29.231	20.917,32	1,40	0,010%	143	1,42
499235	57109	13-08-09	13-09-09	20.848	3.961	461	100,00%	20.387	20.834,45	0,98	0,010%	109	0,99
500865	57109	11-09-09	15-10-09	22.626	4.299	297	100,00%	22.329	20.956,89	1,07	0,010%	77	1,08
502455	57109	14-10-09	09-11-09	27.642	5.252	390	100,00%	27.252	21.017,51	1,30	0,010%	62	1,31
504054	57109	13-11-09	27-11-09	13.627	2.589	526	100,00%	13.101	21.017,51	0,62	0,010%	34	0,62
492193	57110	14-04-09	02-06-09	1.615	307	0	100,00%	1.615	20.933,02	0,08	0,010%	212	0,08
494081	57110	15-05-09	11-06-09	1.797	341	192	100,00%	1.605	20.933,02	0,08	0,010%	203	0,08
495633	57110	12-06-09	16-07-09	1.805	343	203	100,00%	1.602	20.958,67	0,08	0,010%	168	0,08
497191	57110	14-07-09	10-08-09	1.905	362	205	100,00%	1.700	20.917,32	0,08	0,010%	143	0,08
499249	57110	13-08-09	11-09-09	1.916	354	218	100,00%	1.698	20.834,45	0,08	0,010%	111	0,08
500869	57110	11-09-09	15-10-09	1.882	358	187	100,00%	1.695	20.956,89	0,08	0,010%	77	0,08
502469	57110	14-10-09	09-11-09	1.853	358	194	100,00%	1.689	21.017,51	0,08	0,010%	62	0,08
504069	57110	13-11-09	27-12-09	1.898	360	204	100,00%	1.692	20.942,88	0,08	0,010%	9	0,08
492194	57111	02-06-09	02-06-09	187.306	36.598	0	100,00%	187.306	20.993,02	6,95	0,010%	212	6,95
494082	57111	11-06-09	11-06-09	50.753	9.643	2.093	100,00%	48.660	20.933,02	2,32	0,010%	203	2,37
495634	57111	16-07-09	16-07-09	57.434	10.912	2.347	100,00%	55.087	20.958,67	2,63	0,010%	168	2,67
497192	57111	10-08-09	10-08-09	54.853	10.422	1.015	100,00%	53.838	20.917,32	2,57	0,010%	143	2,61
499250	57111	11-09-09	11-09-09	46.426	8.251	694	100,00%	45.732	20.834,45	2,05	0,010%	111	2,07
500870	57111	12-10-09	12-10-09	40.141	7.627	415	100,00%	39.726	20.956,89	1,90	0,010%	80	1,92
502470	57111	09-11-09	09-11-09	31.326	5.952	559	100,00%	30.767	21.017,51	1,46	0,010%	52	1,47
504070	57111	23-12-09	23-12-09	22.822	4.336	694	100,00%	22.128	20.942,88	1,06	0,010%	8	1,06
Suma Total										UF 145,26			UF 147,48
Totales										\$ 3.699.961			UF 176,62
Totales										UF 176,62			UF 173,16



## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

#### ANEXO N° 5

#### Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 130

Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.

(1 hoja, sin incluir ésta)

#### ANEXO N° 5 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2

Ítem 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP, según numeral 2.4.3.

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha de Actualización	Total UF
31/12/2009	179,18

1) El MOP podrá pagar, por ejemplo, el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	185,81

2) El MOP deberá pagar, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	187,48

Nota:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.
- Las fechas de pago han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO

ANEXO N° 5

Regulaciones derivadas del Decreto Supremo MOP N° 130

Ítem 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

(1 hoja, sin incluir ésta)

ANEXO N° 6 CONVENIO AD REFERÉNDUM N°2  
Ítem 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según numeral 2.4.4.

Fecha de Pago Facturas (A)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (B)	Valor UF a fecha de último día del mes de pago Facturas (C)	Monto en UF de Facturas Pagadas: (D) = Redondear(B/C;2) (D)	Tasa de Interés (E)	Tasa de Interés real diaria (F) = (1+E)^(1/365)-1 (F)	Interés devengado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (G) = D*(1+F)^(A <sub>n</sub> - A) - D (G)	Parcial Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (H) = D + G (H)	Saldo Acumulado y Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) (I) = H - J + I-1 (I)	Pago MOP (J) = I (J)
31/01/2010	206.246	20.867,88	9,88	3,70%	0,0100%	0,52	10,40	10,40	
28/02/2010	205.601	20.920,36	9,83	3,70%	0,0100%	0,49	10,32	20,72	
31/03/2010	215.819	20.998,52	10,28	3,70%	0,0100%	0,48	10,76	31,48	
30/04/2010	207.066	21.031,50	9,85	3,70%	0,0100%	0,43	10,28	41,75	
31/05/2010	225.028	21.112,41	10,68	3,70%	0,0100%	0,43	11,09	52,84	
30/06/2010	273.598	21.202,16	12,90	3,70%	0,0100%	0,48	13,38	66,22	
31/07/2010	204.668	21.227,57	9,64	3,70%	0,0100%	0,33	9,97	76,18	
31/08/2010	225.524	21.317,88	10,58	3,70%	0,0100%	0,32	10,90	87,09	
30/09/2010	210.957	21.339,99	9,89	3,70%	0,0100%	0,27	10,16	97,25	
31/10/2010	240.139	21.394,11	11,22	3,70%	0,0100%	0,27	11,49	108,74	
30/11/2010	236.015	21.523,69	10,97	3,70%	0,0100%	0,23	11,20	119,95	
31/12/2010	236.138	21.576,77	10,94	3,70%	0,0100%	0,20	11,14	131,09	
31/01/2011	205.756	21.629,98	9,51	3,70%	0,0100%	0,50	10,01	141,10	
28/02/2011	219.722	21.683,33	10,13	3,70%	0,0100%	0,50	10,63	151,73	
31/03/2011	217.141	21.738,61	9,99	3,70%	0,0100%	0,46	10,45	162,19	
30/04/2011	203.116	21.790,42	9,32	3,70%	0,0100%	0,40	9,72	171,91	
31/05/2011	223.881	21.844,18	10,25	3,70%	0,0100%	0,41	10,66	182,57	
30/06/2011 (*)	268.987	21.898,03	12,19	3,70%	0,0100%	0,45	12,64	64,13	131,09
31/07/2011	260.770	21.952,04	11,88	3,70%	0,0100%	0,40	12,28	76,41	
31/08/2011	262.139	22.006,18	11,91	3,70%	0,0100%	0,37	12,28	88,69	
30/09/2011	244.841	22.060,45	11,10	3,70%	0,0100%	0,31	11,41	100,10	
31/10/2011	237.167	22.114,86	10,72	3,70%	0,0100%	0,26	10,98	111,08	
30/11/2011	244.615	22.169,40	11,03	3,70%	0,0100%	0,24	11,27	122,34	
31/12/2011	200.376	22.224,08	9,02	3,70%	0,0100%	0,16	9,18	131,53	
31/01/2012	244.011	22.278,89	10,95	3,70%	0,0100%	0,58	11,53	143,06	
29/02/2012	277.373	22.333,84	12,42	3,70%	0,0100%	0,62	13,04	156,09	
31/03/2012	263.084	22.388,92	11,75	3,70%	0,0100%	0,55	12,30	168,39	
30/04/2012	260.430	22.444,14	11,60	3,70%	0,0100%	0,50	12,10	180,49	
31/05/2012	276.985	22.499,49	12,31	3,70%	0,0100%	0,49	12,80	193,29	
30/06/2012 (*)	210.735	22.554,98	9,34	3,70%	0,0100%	0,35	9,69	71,45	131,63
31/07/2012	254.327	22.610,61	11,25	3,70%	0,0100%	0,38	11,63	83,08	
31/08/2012	258.217	22.666,37	11,30	3,70%	0,0100%	0,35	11,65	94,73	
30/09/2012	241.284	22.722,27	10,62	3,70%	0,0100%	0,29	10,91	105,64	
31/10/2012	277.253	22.778,31	12,17	3,70%	0,0100%	0,30	12,47	118,11	
30/11/2012	260.430	22.834,49	11,41	3,70%	0,0100%	0,24	11,65	129,76	
31/12/2012	276.985	22.890,81	12,10	3,70%	0,0100%	0,22	12,32	142,08	
31/01/2013	210.735	22.947,26	9,18	3,70%	0,0100%	0,48	9,66	151,74	
28/02/2013	254.327	23.003,85	11,06	3,70%	0,0100%	0,55	11,61	163,35	
31/03/2013	205.756	23.060,58	8,92	3,70%	0,0100%	0,41	9,33	172,69	
30/04/2013	206.987	23.118,23	8,95	3,70%	0,0100%	0,39	9,34	182,02	
31/05/2013	222.360	23.175,24	9,59	3,70%	0,0100%	0,38	9,97	192,00	
30/06/2013 (*)	256.000	23.232,40	11,02	3,70%	0,0100%	0,41	11,43	61,35	142,08
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

- Notas
- Las fechas y valores indicados en las letras A), B) y C) son sólo referencias a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.
  - El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.
  - El monto señalado en la columna (B) no deberá incluir ningún costo por concepto de atrasos en el pago oportuno de las facturas de los consumos eléctricos.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



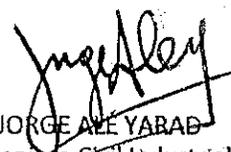
**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER**  
**Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**JORGE ALE YARAD**  
**Ingeniero Civil Industrial**  
**Director General de Obras Públicas**



J. CVM/IFH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CURSA CON ALCANCES DECRETO  
N° 391, DE 2010, DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 21 ENE 11 \*04089

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba Convenio Ad-Referendum N° 2, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que de acuerdo al estudio pormenorizado de los antecedentes acompañados, se observa que algunos de los plazos consignados en el numeral 2, de los decretos N°s 318 y 948, ambos de 2008, de esa Cartera Ministerial -que sirven de fundamento, entre otros, al acuerdo precitado-, no se cumplieron cabalmente, por lo que, en lo sucesivo, ese Ministerio, deberá arbitrar las medidas tendientes a dar observancia oportuna a materias como la de la especie. (aplica criterio contenido en dictamen N° 79.834, de 2010, de este Organismo de Control).

Asimismo, cumple con consignar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 4 del documento en estudio. (aplica dictamen N° 73.156 de 2010, de esta Entidad de Fiscalización).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Trascríbase a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a US.,

  
CAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE